



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 23 de octubre de 2019

Año CXXVII Número 34.224

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

CONTRATOS. Decreto 726/2019. DECTO-2019-726-APN-PTE - Aprobación.	3
CONTRATOS. Decreto 727/2019. DECTO-2019-727-APN-PTE - Aprobación.	4
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN. Decreto 728/2019. DECTO-2019-728-APN-PTE - Nombramiento.	6
JUSTICIA. Decreto 725/2019. DECTO-2019-725-APN-PTE - Acéptase renuncia.	6

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Decisión Administrativa 863/2019. DA-2019-863-APN-JGM - Estructura organizativa. Modificaciones.	8
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Decisión Administrativa 862/2019. DA-2019-862-APN-JGM.	9
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 861/2019. DA-2019-861-APN-JGM.	11
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO. Decisión Administrativa 860/2019. DA-2019-860-APN-JGM.	12

Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1083/2019. RESOL-2019-1083-APN-MSYDS.	13
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 435/2019. RESFC-2019-435-APN-AAABE#JGM.	15
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 2126/2019. RESFC-2019-2126-APN-DI#INAES.	17
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. Resolución 715/2019. RESOL-2019-715-APN-ANAC#MTR.	18
SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 331/2019. RESOL-2019-331-APN-SIGEN.	19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 3377/2019. RESOL-2019-3377-APN-MECCYT.	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 935/2019. RESOL-2019-935-APN-MSG.	20
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 663/2019. RESOL-2019-663-APN-MTR.	22
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 664/2019. RESOL-2019-664-APN-MTR.	23
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 1574/2019. RESOL-2019-1574-APN-INCAA#MECCYT.	26
MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución 769/2019. RESOL-2019-769-APN-MHA.	27

Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 68/2019. RESFC-2019-68-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese operación de financiamiento.	29
SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA. Resolución Conjunta 69/2019. RESFC-2019-69-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro.	31
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. Resolución Conjunta 86/2019. RESFC-2019-86-APN-SCE#MPYT.	33

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas

36

Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA. Disposición 670/2019 . DI-2019-670-APN-DNI#MPYT	48
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 69/2019 . DI-2019-69-APN-SSME#MHA	50
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 70/2019 . DI-2019-70-APN-SSME#MHA	51
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 71/2019 . DI-2019-71-APN-SSME#MHA	53
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 72/2019 . DI-2019-72-APN-SSME#MHA	54
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 73/2019 . DI-2019-73-APN-SSME#MHA	55
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 74/2019 . DI-2019-74-APN-SSME#MHA	56
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 75/2019 . DI-2019-75-APN-SSME#MHA	58
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 76/2019 . DI-2019-76-APN-SSME#MHA	59
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 382/2019 . DI-2019-382-E-AFIP-AFIP	60
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN. Disposición 117/2019 . DI-2019-117-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII	61
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 94/2019 . DI-2019-94-APN-SSCAMS#MSYDS	62
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 106/2019 . DI-2019-106-APN-SSCAMS#MSYDS	63
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8210/2019 . DI-2019-8210-APN-ANMAT#MSYDS	63
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8211/2019 . DI-2019-8211-APN-ANMAT#MSYDS	65
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 8212/2019 . DI-2019-8212-APN-ANMAT#MSYDS	66

Avisos Oficiales

68

Asociaciones Sindicales

78

Convenciones Colectivas de Trabajo

80

Avisos Anteriores

Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1082/2019 . RESOL-2019-1082-APN-MSYDS	104
--	-----

Concursos Oficiales

107

Avisos Oficiales

108

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

CONTRATOS

Decreto 726/2019

DECTO-2019-726-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-66662389-APN-DGD#MHA y el Modelo de Contrato de Préstamo ARG- 40/2018 propuesto para ser suscripto entre la Provincia del CHACO y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-40/2018, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) se compromete a asistir financieramente al Gobierno de la Provincia del CHACO a fin de cooperar en la ejecución del Proyecto "Construcción de Obras Básicas y Pavimento en el Acceso al Puerto Las Palmas, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 56/Puerto Las Palmas - Departamento Bermejo, Provincia del Chaco", por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS (USD 10.849.706).

Que el objetivo del proyecto consiste en la disminución de los costos generales de transporte y del tránsito de vehículos pesados en las localidades de La Leonesa y Las Palmas.

Que para la ejecución del referido Proyecto se desarrollarán DOS (2) componentes: (i) Obras Civiles y (ii) Administración y Evaluación.

Que en tal sentido, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) ha propuesto al Gobierno Nacional la suscripción de un Contrato de Garantía con la finalidad de que la REPÚBLICA ARGENTINA afiance las obligaciones financieras que el Gobierno de la Provincia del CHACO contraiga como consecuencia de la suscripción del mencionado Contrato de Préstamo FONPLATA ARG- 40/2018.

Que atento a la necesidad de asegurar el pago de los compromisos emergentes del Contrato de Préstamo referido y de preservar el crédito público de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Gobierno Nacional ha propuesto al Gobierno de la Provincia del CHACO la suscripción de un Contrato de Contragarantía, por medio del cual este último se obligue a la cancelación de los compromisos de pago asumidos, en los plazos previstos en el mencionado Contrato de Préstamo.

Que para el caso de no producirse la cancelación respectiva, el Gobierno de la Provincia del CHACO autorizará al MINISTERIO DE HACIENDA a efectuar el débito automático de los fondos de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, por hasta el total del monto adeudado.

Que en estos términos, resulta oportuno aprobar el Modelo de Contrato de Garantía a ser suscripto entre el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) y la REPÚBLICA ARGENTINA y el Modelo de Contrato de Contragarantía a ser suscripto entre esta última y el Gobierno de la Provincia del CHACO.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA), que consta de DIEZ (10) artículos, que integra el presente decreto como Anexo I (IF-2019-81342951-APN-SSRFI#MHA).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Contragarantía a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la Provincia del CHACO que consta de OCHO (8) artículos, adjunto como Anexo II (IF-2019-78008263-APN-SSRFI#MHA) a la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir los contratos cuyos modelos se aprueban mediante los artículos 1° y 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y/o suscribir modificaciones a los contratos cuyos modelos se aprueban por los artículos 1° y 2° de la presente medida, siempre que éstas no constituyan cambios sustanciales al objeto de la garantía, al destino de los fondos, ni resulten en un incremento de su monto o modifiquen el procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda a ejercer, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, todos los actos relativos a la implementación del Contrato de Garantía y aquéllos requeridos a la REPÚBLICA ARGENTINA para la correcta ejecución del Contrato de Préstamo FONPLATA ARG-40/2018 a ser suscripto entre el Gobierno de la Provincia del CHACO y el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80927/19 v. 23/10/2019

CONTRATOS

Decreto 727/2019

DECTO-2019-727-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-58130319-APN-DGD#MHA y el Modelo de Contrato de Préstamo BID propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000).

Que el objetivo general del citado Programa es contribuir a la mejora de la competitividad de las provincias.

Que el objetivo específico del referido Programa es mejorar la calidad de servicio de la Red Vial Provincial (RVP) y la Red Vial Municipal (RVM).

Que para la ejecución del Programa se desarrollarán DOS (2) componentes: (I) Obras civiles; y (II) Fortalecimiento Institucional.

Que el Programa será co-ejecutado por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR), actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y el MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO (DPYPEESA), o la dependencia que en el futuro la reemplace.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE HACIENDA, suscriba el Contrato de Préstamo BID, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Hacienda para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo BID y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo BID propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que asimismo corresponde aprobar el Modelo de Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera para la ejecución del aludido Programa a suscribirse entre el MINISTERIO DE HACIENDA y el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (USD 300.000.000), destinado a financiar el “Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte”, que consta de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos, de las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos y de UN (1) Anexo Único, que como ANEXO I (IF-2019-66446617-APN-SSRFI#MHA) integra esta medida. Asimismo, integran la presente medida, como ANEXO II (IF-2019-12386050-APN-SSRFI#MHA) y ANEXO III (IF-2019-12385947-APN-SSRFI#MHA), las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID y su documentación adicional, conforme al Modelo que se aprueba en el artículo 1° de este decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo BID cuyo modelo se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designanse como “Organismos Co-ejecutores” del “Programa Federal de Infraestructura Regional de Transporte” al FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR), actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y al MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO (DPYPEESA), o la dependencia que en el futuro la reemplace, quedando ambos facultados para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, según corresponda, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera para la ejecución del aludido Programa a suscribirse entre el MINISTERIO DE HACIENDA y el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR), que integra la presente medida como ANEXO IV (IF-2019-75632105-APN-SSRFI#MHA).

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al señor Ministro de Hacienda o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir el Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera, conforme al modelo que se aprueba en el artículo 5° del presente acto, así como para convenir y suscribir sus modificaciones.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Jorge Roberto Hernán Lacunza - Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN**Decreto 728/2019****DECTO-2019-728-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 18.870 se creó el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN, dependiente de la ARMADA ARGENTINA.

Que los artículos 8° y 11 de la citada Ley, sustituidos por la Ley N° 20.395, establecen que el aludido Tribunal estará conformado por UN (1) Presidente y CUATRO (4) Vocales, los cuales durarán DOS (2) años en el ejercicio de sus cargos y serán reelegibles.

Que con fecha 28 de mayo de 2017, finalizó el período de Ley para el cual fue nombrado como Presidente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN, el señor Contraalmirante (R. Art. 62) D. Juan Carlos Máximo SAGASTUME (M.I. N° 11.716.684), quien fuera nombrado por Decreto N° 960/15.

Que la ARMADA ARGENTINA por razones de servicio, propone una nueva designación del citado Oficial Superior en dicho cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA ARGENTINA y el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 18.870, modificada por la Ley N° 20.395, la designación de los miembros del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nómbrase, a partir de la fecha de dictado del presente decreto, como Presidente del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA NAVEGACIÓN, al señor Contraalmirante (R. Art. 62) D. Juan Carlos Máximo SAGASTUME (M.I. N° 11.716.684), por un período de Ley de DOS (2) años.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - Oscar Raúl Agud

e. 23/10/2019 N° 80929/19 v. 23/10/2019

JUSTICIA**Decreto 725/2019****DECTO-2019-725-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-83782305-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Elisa Matilde DÍAZ DE VIVAR, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de noviembre de 2019, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA M.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2019, la renuncia presentada por la doctora Elisa Matilde DÍAZ DE VIVAR (D.N.I. N° 4.568.177), al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA M.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 23/10/2019 N° 80926/19 v. 23/10/2019

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Decisión Administrativa 863/2019

DA-2019-863-APN-JGM - Estructura organizativa. Modificaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-39102947-APN-SIGEN, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 296 de fecha 9 de marzo de 2018 y 289 de fecha 15 de abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 296/18 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 958/18, modificatorio del Decreto N° 174/18, se incorporó la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO, ex MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que por la Decisión Administrativa N° 289/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, con excepción de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO y de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA.

Que en el marco de la aprobación de la nueva conformación organizativa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, tomó intervención la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 72/18.

Que tal previsión encuentra fundamento en las atribuciones de supervisión y de coordinación técnica y funcional respecto de las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción y Entidad del Sector Público Nacional, atribuidas a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN en el Título VI de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que dicho organismo concluyó que en función de las competencias del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la dispersión geográfica de sus acciones, el capital humano del que dispone y el presupuesto asignado, resulta necesario realizar adecuaciones a la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que dichas modificaciones resultan necesarias para fortalecer el desarrollo de una estrategia de control más abarcativa, considerando la complejidad y diversidad de las áreas bajo su competencia de control.

Que, por otra parte, en el ámbito de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentran cargos vacantes pertenecientes a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, por lo que resulta conveniente derogar el cargo de Auditor Adjunto de Políticas de Empleo, Capacitación Laboral, Fiscalización, Relaciones Laborales y Seguridad Social del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que, en consecuencia, dicha medida no implica mayor erogación presupuestaria.

Que han tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 16, inciso 31 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase, como Anexo IIIj del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 289 de fecha 15 de abril de 2019, el organigrama de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019- 94824464-APN-DNDO#JGM), que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse al Anexo IV del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 289 de fecha 15 de abril de 2019, las Acciones del Auditor Adjunto de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF- 2019-94830200-APN-DNDO#JGM) que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo IIIa del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018, por el que, con igual denominación, obra en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019- 94826918-APN-DNDO#JGM) que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Suprimense del Anexo IV del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 296 de fecha 9 de marzo de 2018, las Acciones de la Auditoría Adjunta de Políticas de Empleo, Capacitación Laboral, Fiscalización, Relaciones Laborales y Seguridad Social, dependiente del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, actual SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, el cargo perteneciente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019- 94828241-APN-DNDO#JGM) que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 6°.- Derógase en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, el cargo perteneciente a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de conformidad con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo (IF-2019-94829171-APN-DNDO#JGM) que forma parte integrante de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80924/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Decisión Administrativa 862/2019

DA-2019-862-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2018-66088060-DRRHHYO#ANMAT, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 1133 del 25 de agosto de 2009, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Disposición ANMAT N° 2850 de fecha 16 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos previstos en la reserva del artículo 6° de la misma, existentes a la fecha de su sanción, ni las vacantes que se produzcan con posterioridad en

las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 1271/13 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado actuante en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante la Disposición ANMAT N° 2850/94 se aprobaron oportunamente las aperturas inferiores de la Estructura Organizativa de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT.

Que en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, resulta necesario cubrir el entonces cargo de Jefe del Servicio Materiales de Referencia y Registro Técnico - Función de Jefatura Profesional Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por Decreto N° 1133/09 sus modificatorios y complementarios dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 7° de la Ley N° 27.467 y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2018 y hasta el 5 de septiembre de 2019, a la Licenciada María Cristina VALLESE (D.N.I. N° 11.566.362), personal de planta permanente que revista en la Categoría Profesional Principal, Grado 8, en el entonces cargo de Jefa del Servicio Materiales de Referencia y Registro Técnico, unidad dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS (INAME) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y ASISTENCIALES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN dependientes del entonces MINISTERIO DE SALUD (Decreto N° 277 del 14 de febrero de 1991 y sus modificatorios), homologado por Decreto N° 1133/09 sus modificatorios y complementarios, con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.467.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85-02- MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL- SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD – ENTIDAD 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT -.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN**Decisión Administrativa 861/2019****DA-2019-861-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-42091489- -APN-DGRRHHMDS#MSYDS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1.421 del 8 de agosto de 2002, y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la transferencia a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de la agente Yamila Alejandra BLANCO, (D.N.I. N° 26.023.588), quien revista en un cargo de la planta permanente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en UN (1) cargo Nivel C - Grado 4, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que dicha solicitud se fundamenta en que la referida agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la citada agente, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Transfiérese a la agente Yamila Alejandra BLANCO, (D.N.I. N° 26.023.588), quien revista en UN (1) cargo Nivel C - Grado 4, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, a la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2º.- La agente transferida por el artículo 1º de la presente medida mantendrá su actual Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo será atendido con cargo a las partidas específicas del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 23/10/2019 N° 80876/19 v. 23/10/2019

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO**Decisión Administrativa 860/2019****DA-2019-860-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2017-35688010-APN-DCCYRL#MP, el Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud realizada por el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO relativa a la transferencia de la agente Andrea Natalia BASSO (M.I. N° 24.290.268) quien revista en un cargo de la planta permanente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del citado Ministerio Nivel E, Grado 8, Agrupamiento General, Tramo Intermedio del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en virtud de ello, teniendo en cuenta el actual contexto de restricción del gasto público y con el fin de no generar incrementos en las partidas presupuestarias se procede a transferir a la agente en cuestión a la planta permanente de la Dirección de Administración del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que la mencionada agente ha prestado su conformidad a dicha transferencia, señalando que ello no le ocasiona menoscabo moral ni económico.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 15, inciso b) apartado IV, del Anexo I al Decreto N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir del dictado de la presente medida, a la agente Andrea Natalia BASSO (M.I. N° 24.290.268) quien revista en la planta permanente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en un cargo Nivel E, Grado 8, Agrupamiento General, Tramo Intermedio, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, a la planta permanente de la Dirección de Administración del SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en el ámbito del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- La agente mencionada en el artículo 1° de la presente medida mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta en el artículo 1° de la presente medida se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Dante Sica

e. 23/10/2019 N° 80593/19 v. 23/10/2019



Resoluciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1083/2019

RESOL-2019-1083-APN-MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

VISTO el EX-2019-02644009-APN-DGRRHHMDS#MSYDS, la Ley N° 27.467; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 328 del 2 de mayo del 2019, y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorios; y N° 1145 de fecha 18 de octubre de 2016; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; la Resolución N° 5 del 03 de febrero de 2017 de la SECRETARIA DE EMPLEO PUBLICO; la Resolución MDS N° 1149 del 06 de junio de 2017, la Resolución MDS N° 1367 del 6 de julio de 2017, y la Resolución MDS N° 568 del 2 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 18 de marzo de 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/16 se autorizó, como excepción a la prohibición contenida en el artículo 7° de la Ley N° 27.198, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIENTO (3.100) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2016 en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y modificatorios.

Que mediante Resolución SECEP N° 5/17, se asignaron a esta Jurisdicción SETECIENTOS VEINTISEIS (726) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura.

Que por Resolución MDS N° 1149 del 06 de junio de 2017 se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISEIS (726) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución MDS N° 1367 del 6 de julio de 2017 se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de SETECIENTOS VEINTISEIS (726) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Interna para la cobertura de los cargos vacantes y financiados conforme al detalle que respectivamente se efectuó mediante el Anexo de la indicada Resolución, identificado como IF-2017-12918199-APN-DGRHYO#MDS.

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo concurso correspondientes al Comité de Selección N° 1.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando las Órdenes de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 568/2018 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que en virtud de lo establecido por artículo N°129 del Decreto N° 2098/08, y su Decreto modificatorio N° 328/19, se tramita la designación del postulante en carácter transitorio hasta que de por cumplido las exigencias para obtener el título secundario.

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que el artículo 3 del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y sus modificatorias, establece que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Secretarios de Gobierno.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto N° 355/17 y modificatorias y el Decreto N° 808/18;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1° - Designase con carácter transitorio a la Srta. IRIARTE, Olga con DNI N° 24.143.262, en el cargo de la planta permanente en un Nivel C Grado 1, Agrupamiento General y Tramo General, hasta que de por cumplido las exigencias establecidas por el artículo 129 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. Carolina Stanley

e. 23/10/2019 N° 80592/19 v. 23/10/2019

¡NOS RENOVAMOS!
**CONOCÉ LAS HERRAMIENTAS QUE TE BRINDA
LA NUEVA WEB Y APP DEL BOLETÍN OFICIAL**

 www.boletinoficial.gob.ar  

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**Resolución 435/2019****RESFC-2019-435-APN-AABE#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2019

VISTO el Expediente EX-2018-66821122-APN-DMEYD#AABE y su asociado EX-2016-00749767-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, 2.670 de fecha 1 de diciembre de 2015, el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), la Resolución N° 108 de fecha 15 de agosto de 2014 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO, por la que solicita la asignación en uso de un sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Güiraldes S/N° entre calle Burgueño y la Ruta Provincial N° 31, de la Localidad de SAN ANTONIO DE ARECO, Partido de SAN ANTONIO DE ARECO, Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Partido 95 - Circunscripción I – Sección B – Fracción I – Parcela 2B, correspondiente al CIE N° 06-0007955-7 en jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, con una superficie aproximada de TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 m²), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-78086674-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO informa que el inmueble mencionado se destinará para la dotación de infraestructura en el corto, mediano y largo plazo, como recurso imprescindible para garantizar el desarrollo de las actividades universitarias.

Que por Resolución N° 108 de fecha 15 de agosto de 2014 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se otorgó a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, el uso precario y gratuito del sector del inmueble mencionado, a los fines de ser destinado a la construcción de un Centro de día de Prevención Local de Adicciones (CEPLA).

Que de los relevamientos e informes técnicos efectuados en el marco de las inspecciones y estudios de factibilidad con el objeto de verificar las condiciones de ocupación de dicho inmueble, surge que el sector cedido en uso precario y gratuito a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, se encuentra desocupado, con materiales de construcción en estado de abandono y con un cerco perimetral, no habiéndose realizado ningún tipo de actividad concordante con el destino previsto en la Resolución N° 108 de fecha 15 de agosto de 2014.

Que mediante el Decreto N° 1.382/12 y su modificatorio, se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que será el órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del ESTADO NACIONAL, ejerciendo en forma exclusiva la administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL, cuando no corresponda a otros organismos estatales.

Que el inciso 20 del artículo 8° del Decreto N° 1.382/12, determina que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá asignar, y reasignar los bienes inmuebles que integran el patrimonio del ESTADO NACIONAL, los cuales se considerarán concedidos en uso gratuito a la respectiva jurisdicción, la que tendrá su administración y custodia y que tan pronto cese dicho uso deberán volver a la jurisdicción de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que resulta asimismo aplicable lo previsto en el Capítulo I del Título II y en el Capítulo III del Título III de la Parte General del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM).

Que el artículo 39, segundo párrafo, del citado Decreto N° 2.670/15, establece que cuando la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO constatase, previa fiscalización pertinente conforme Capítulo VII del Decreto, la existencia de inmuebles innecesarios que no hayan sido denunciados por la respectiva jurisdicción o entidad, comunicará tal circunstancia al organismo de origen, el cual contará con un plazo de CINCO (5) días para efectuar su descargo.

Que mediante nota NO-2019-68507322-APN-DNGAF#AABE de fecha 30 de julio del 2019, se informó a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO el propósito de revocar el Permiso de Uso suscripto en fecha 15 de agosto de 2014 -aprobado por la Resolución N° 108 de fecha 15 de agosto de 2014-, sin haber recibido respuesta por parte de dicho Municipio.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO prestó conformidad a la asignación en uso que se propicia, en los términos del Decreto N° 1.382/12, cuya aceptación implica utilizar el bien inmueble conforme las previsiones del Decreto Reglamentario N° 2.670/15 y del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional y reconocer la potestad de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para desafectarlo cuando advierta su falta de afectación específica, uso indebido, subutilizado o estado de innecesariedad, medida que no podrá cuestionarse por la vía recursiva.

Que en tal sentido, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto N° 1.382/12, modificado por su similar N° 1.416/13, la reglamentación aprobada por el Decreto N° 2.670/15 y el Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, resulta procedente revocar el Permiso de Uso precario y gratuito otorgado por la Resolución N° 108 de fecha 15 de agosto de 2014 a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y asignar en uso el inmueble mencionado en el considerando primero a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO.

Que la presente se enmarca en la decisión del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 y el artículo 23 del Anexo del Decreto N° 2.670/15, establecen que la asignación y transferencia de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL a todo organismo integrante del Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156, así como a Universidades Nacionales, serán dispuestas por resolución de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para su correspondiente registro.

Que el Servicio Jurídico Permanente de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Revócase el Permiso de Uso otorgado mediante Resolución N° 108 de fecha 15 de agosto de 2014 a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO, correspondiente al sector del bien inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado en la Avenida Güiraldes S/N° entre calle Burgueño y la Ruta Provincial N° 31, de la Localidad de SAN ANTONIO DE ARECO, Partido SAN ANTONIO DE ARECO, Provincia de BUENOS AIRES; identificado catastralmente como Partido 95 - Circunscripción I - Sección B - Fracción I - Parcela 2B, correspondiente al CIE N° 06-0007955-7, con una superficie aproximada de TRES MIL METROS CUADRADOS (3.000 m²), individualizado en el croquis que como ANEXO (IF-2019-78086674-APN-DNGAF#AABE) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase en uso a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO, el sector del inmueble mencionado en el Artículo 1°, con el objeto de destinarlo a la dotación de infraestructura en el corto, mediano y largo plazo, como recurso imprescindible para garantizar el desarrollo de las actividades universitarias. La presente medida implica aceptar el uso del bien inmueble conforme las previsiones del Decreto N° 1.382/12, su reglamentario N° 2.670/15 y del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, y reconocer la potestad de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO para desafectarlo cuando advierta su falta de afectación específica, uso indebido, subutilizado o estado de innecesariedad, medida que no podrá cuestionarse por la vía recursiva.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO DE ARECO.

ARTÍCULO 5°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Ramon Maria Lanus - Pedro Villanueva

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**Resolución 2126/2019****RESFC-2019-2126-APN-DI#INAES**

Ciudad de Buenos Aires, 17/10/2019

VISTO el Expediente N° 2759/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la asignación, a determinado personal perteneciente a la planta permanente del organismo, de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a los períodos de evaluación de desempeño, de funciones simples y ejecutivas, por los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Que los representantes de la delegación de las entidades sindicales signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, de este Instituto Nacional, han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en las actas obrantes citadas en el Expediente en el Visto.

Que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de los agentes evaluados.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias.

Que ha tomado la intervención que le compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el Dictamen identificado como N° "IF-2018-16058547-APN-ONEP#MM" de fecha 12 de abril de 2018, avalando la aprobación de la nómina del personal beneficiario de la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que mediante providencia identificada como "PV-2019-84688819-APN-PI#INAES", el Dr. Marcelo O. COLLOMB, quien se encuentra incluido en la bonificación por desempeño destacado, aún respondiendo a períodos diferentes a los que viene ejerciendo la Presidencia de éste Instituto, renunció al otorgamiento y liquidación de la mencionada bonificación por razones de decoro.

Que de acuerdo a la providencia identificada como "PV-2019-84688819-APN-PI#INAES" se procedió a rectificar los anexos del personal con función ejecutiva, respetando la citada Resolución y los órdenes de elección establecidos por la autoridad competente.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda la presente medida.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7ª inciso d) de la ley N° 19549, el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 420/96, sus modificatorios y complementarios N° 723/96, N° 721/00 y N° 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, al personal con funciones simples de la planta permanente de este Instituto, que en el Anexo I identificado como "IF-2018-20776522-APN-CTA#INAES", se detallan por el período de evaluación 2015.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, al personal con funciones ejecutivas de la planta permanente de este Instituto, que en los Anexos II, III, IV, V, VI y VII identificados como "IF-2019-85434315-APN-CRRHH#INAES", "IF-2018-20824926-APN-CTA#INAES", "IF-2019-85436395-APN-CRRHH#INAES", "IF-2018-20826527-APN-CTA#INAES", "IF-2019-85439158-APN-CRRHH#INAES", "IF-2018-20825649-APN-CTA#INAES", respectivamente, se detallan, por los períodos de evaluación correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Victor Raul Rossetti - Jose Hernan Orbaiceta - Eduardo Hector Fontenla - German Cristian Pugnaroni - Ernesto Enrique Arroyo - Roberto Eduardo Bermudez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80498/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 715/2019

RESOL-2019-715-APN-ANAC#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

VISTO el Expediente N° EX 2019-76650049-APN-ANAC#MTR, el Decreto N°1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, la Resolución N°627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 y la Parte 67 – Certificación Médica Aeronáutica – de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°627 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) de fecha 14 de septiembre de 2012 dispuso la vigencia de la Parte 67 – Certificación Médica Aeronáutica de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)

Que la Parte 67 en su sección 67.39 faculta a la Autoridad Aeronáutica a designar centros Médicos Aeronáuticos Examinadores (CMAE) y Autorización de Médicos Examinadores Aeronáuticos (AME), a propuesta del Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC.

Que el Departamento mencionado tomó conocimiento el 26 de agosto de 2019 que el Dr. Ricardo Miguel PILEGGI (CUIT N°20-12081015-5) solicita ser habilitado como AME.

Que personal del DEM, de la DLP dependiente de la DNSO de la ANAC, procedió a la verificación de los requisitos para habilitar al mencionado profesional, con resultado favorable.

Que en consecuencia, se deben tener por cumplidos los requisitos para obtener la habilitación solicitada.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítese al Doctor Ricardo Miguel PILEGGI, (CUIT-20-12081015-5), M.N. 72.351, como Médico Examinador Aeronáutico (AME) N° 00127 para desempeñar sus funciones como tal exclusivamente en el consultorio sito en la calle Güemes y Deocarets (Hospital MEPRISA), en la localidad de Caleta Olivia, Provincia de SANTA CRUZ.

ARTICULO 2º.- Se intima a denunciar cualquier cambio de dirección ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC).

ARTÍCULO 3º.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Doctor Ricardo Miguel PILEGGI se registrará por las normas establecidas en la Parte 67 - CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) y por cualquier otra normativa relacionada con la materia que pudiera dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- Habilítese a que el Doctor Ricardo Miguel PILEGGI pueda realizar la renovación de la Certificación Médica Aeronáutica (CMA) clase 1, e inicial y renovación de la CMA clase 2, Clase 3 y clase 4.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese, pase al Departamento Evaluación Médica (DEM) de la Dirección de Licencias al Personal (DLP) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC, para su conocimiento.

ARTICULO 6°.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, entrando en vigencia a partir del día de su publicación, y cumplido archívese. Tomás Insausti

e. 23/10/2019 N° 80625/19 v. 23/10/2019

SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución 331/2019

RESOL-2019-331-APN-SIGEN

Ciudad de Buenos Aires, 15/10/2019

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007, el Expediente N° EX-2019-85009252-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 104, inciso b) de la Ley N° 24.156 faculta a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a emitir y supervisar la aplicación las normas de auditoría interna y el inciso g) le atribuye la función de aprobar los planes anuales de trabajo (PATs) de las Unidades de Auditoría Interna (UAI), orientar y supervisar su ejecución y resultado.

Que el Decreto reglamentario N° 1.344/2007 establece que la SIGEN aprobará los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, los que deberán ser presentados antes del 31 de octubre del año anterior.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN emite anualmente los lineamientos para el desarrollo de los planes anuales de trabajo de todas las UAI que integran el Sector Público Nacional (SPN) para el ejercicio del año siguiente.

Que los mencionados lineamientos expresan las directrices básicas que deben cumplir los PATs para que la planificación de las auditorías esté centrada en la búsqueda de los posibles desvíos en la gestión y en la implementación de acciones que los corrijan.

Que los lineamientos del año 2020 contienen i) tareas, acciones o proyectos de auditoría ineludibles en las planificaciones de determinados organismos; ii) criterios obligatorios para priorizar los temas en el proceso de selección de las actividades a auditar, y iii) criterios que deben ser considerados en la labor de auditoría y control por parte de las unidades de auditoría interna.

Que asimismo, los lineamientos incluyen un apartado de auditorías “específicas”, seleccionadas por las áreas técnicas de la SIGEN para diversos sectores que deben ser incluidas en la confección de los PATs involucrados.

Que resulta necesario aprobar y comunicar los lineamientos para el desarrollo de los PATs de todas las UAI que integran el SPN para el ejercicio 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 104 inciso g) de la ley 24.156.

Por ello,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los lineamientos para el desarrollo de los Planes Anuales de Trabajo (PATs) de todas las Unidades de Auditoría Interna que integran el Sector Público Nacional para el ejercicio 2020, que como ANEXO (IF-2019-92958469-APN-SIGEN) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Gowland

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80386/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución 3377/2019****RESOL-2019-3377-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-89126135-APN-DD#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, el señor Rector de la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL eleva a la consideración de este Ministerio las modificaciones introducidas al estatuto de la Universidad a través de la Resolución de su CONSEJO DE DIRECCIÓN N° 25 de fecha 26 de agosto de 2019, a los fines de su aprobación por parte de esta autoridad de aplicación y posterior publicación en el Boletín Oficial.

Que teniendo en cuenta que la institución universitaria solicitante se encuentra enmarcada en las disposiciones de los artículos 74 y 77 de la Ley N° 24.521, como se ratifica con las reformas introducidas, se considera que las reformas de los artículos 3, 5, 8, 18, y 106 y la eliminación de los artículos 107, 108 y 109 del estatuto vigente, no violan ninguna de las disposiciones de la Ley citada.

Que en razón de lo expuesto no se encuentran objeciones legales que formular a las reformas, por lo que procede disponer la publicación de su texto en el Boletín Oficial en la forma solicitada.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar la publicación de las reformas introducidas al estatuto de la UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL, consistentes en la modificación de los artículos 3, 5, 8, 18, y 106 y la eliminación de los artículos 107, 108 y 109 del estatuto vigente, conforme surge del texto que se acompaña como Anexo (IF-2019-90610360-APN-SECPU#MECCYT) y forma parte de la presente Resolución a todos los efectos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80196/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Resolución 935/2019****RESOL-2019-935-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO el Expediente N° EX 2019-92967709- -APN-DNFI#MSG, la Constitución Nacional, el Código Electoral Nacional (t.o. 1983) y sus normas modificatorias, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y 24.059, las Acordadas de la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL Nros. 79/2015 y 32/2019, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 37 de la Constitución Nacional en nuestro país se encuentra garantizado el pleno ejercicio de los derechos políticos y el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio, todo ello en función de la forma representativa de gobierno que la misma Constitución consagra para nuestro país en sus artículos 1° y 22.

Que en la reglamentación del deber de sufragio, el Código Electoral Nacional en su artículo 12 establece determinados supuestos en los cuales se exime a los electores del deber de sufragar, entre los cuales se contempla a los que el día de la elección se encuentren a más de QUINIENTOS (500) kilómetros del lugar donde deban votar y justifiquen su alejamiento por motivos razonables (artículo 12, inciso b); los que se encuentren imposibilitados

por fuerza mayor, suficientemente comprobada (artículo 12, inciso c) y el personal de organismos públicos que por razones de servicio deban realizar tareas que le impidan asistir al comicio durante su desarrollo (artículo 12, inciso d).

Que mediante las Acordadas 79/2015 y 32/2019 la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL ha establecido disposiciones especiales para garantizar el acceso al sufragio de los efectivos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Federales que integran el Comando General Electoral.

Que resulta pertinente instruir a las Jefaturas de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales dependientes de la jurisdicción para que, en consonancia con las acciones positivas dispuestas por la Justicia Electoral en el ámbito de su competencia, dispongan las directivas y acciones necesarias para la concurrencia, del personal en actividad o convocado, a los lugares de votación asignados por la Justicia Electoral para la emisión del sufragio en las Elecciones Generales del día 27 del corriente mes.

Que teniendo en cuenta la naturaleza compleja del sufragio en nuestro sistema jurídico como derecho político (artículo 37, Constitución Nacional; artículo 23, Convención Americana de Derechos Humanos; artículo 25, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo XX, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; artículo 21, Declaración Universal de Derechos Humanos) y a la vez como un deber (artículo 37, Constitución Nacional; artículo 12, Código Electoral Nacional –t.o. 1983- con la modificación de la Ley N° 26.774), resulta oportuno establecer que a efectos de dotar de una amplia accesibilidad deberán tomarse en cuenta las situaciones de quienes están en situación de obligatoriedad o exentos de ésta en función de lo establecido en los incisos b), c) y d) del artículo 12 del Código Electoral Nacional.

Que en función de lo antedicho, resulta pertinente indicar que para la facilitación del ejercicio del sufragio en aquellos agentes que se encuentren destinados a más de QUINIENTOS (500) kilómetros del lugar de votación, se advierte como necesario que para que puedan cumplir adecuadamente con su traslado y regreso en tiempo oportuno y razonable, debe relevárselos del servicio por un tiempo mayor, que prudencialmente se estima en SETENTA (70) horas, mientras que para aquellos que se encuentren dentro de los QUINIENTOS (500) kilómetros en CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Que las acciones que se dispongan deben ser llevadas a cabo de manera tal que no impidan la cobertura adecuada del servicio de seguridad en general y del específico del Comando General Electoral.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades contempladas en los artículos 4°, inciso b) y 22 bis de la Ley de Ministerios y en el artículo 8° de la Ley N° 24.059.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Instrúyase al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al Director Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL, al Prefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para que lleven a cabo las directivas y acciones necesarias para la concurrencia, del personal en actividad o convocado, a los lugares de votación asignados por la Justicia Electoral para la emisión del sufragio en las Elecciones Generales del día 27 del corriente mes.

ARTÍCULO 2°- Establézcase que a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tenerse en cuenta que:

a) Cuando el lugar de votación no resulte coincidente con el de prestación de servicios o formación, el personal quedará relevado de actos de servicio desde la CERO (0) hora del día sábado 26 hasta las VEINTICUATRO (24) horas del día domingo 27, si se tratare de una distancia inferior a los QUINIENTOS (500) kilómetros, ampliándose a la hora VEINTICUATRO (24) del día lunes 28 cuando se tratare de una distancia superior.

b) Las acciones que se lleven a cabo no deberán afectar la normal cobertura de seguridad habitual de cada una de las fuerzas y/o la que demande el operativo que disponga el Comando General Electoral para el referido acto comicial, debiéndose disponer para el personal afectado a las mismas las medidas correspondientes para garantizar el ejercicio del sufragio o la justificación de la incomparecencia en sede electoral y disciplinaria.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Resolución 663/2019****RESOL-2019-663-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-53252826-APN-DDRRHH#MTR, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación para el otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado de los agentes pertenecientes a la planta permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, correspondiente a las Funciones Simples del año 2017 de la Unidad de Análisis "Secretaría de Gestión de Transporte", conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y modificatorias.

Que han ejercido la veeduría gremial que les compete a las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta N° 2 de fecha 25 de junio de 2019, obrante en el expediente citado en el Visto, conforme lo previsto por el artículo 1° del Anexo II de la resolución citada.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, motivo por el cual corresponde la aprobación de la nómina del personal en condiciones de percibir la mencionada Bonificación.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución mencionada en el considerando precedente, y lo normado por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios en su apartado XXXI, objetivo 7.

Que en la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Apruébase el otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del año 2017 de la Unidad de Análisis "Secretaría de Gestión de Transporte", de los agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, detallados en el Anexo (IF-2019-94792814-APN-MTR) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTICULO 3°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80759/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 664/2019

RESOL-2019-664-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-7591142-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.467, los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las Decisiones Administrativas N° 484 de fecha 5 de julio de 2017, N° 505 de fecha 10 de julio de 2017, N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018, N° 565 de fecha 16 de abril de 2018, N° 729 de fecha 24 de abril de 2018, N° 751 de fecha 25 de abril de 2018, N° 753 de fecha 25 de abril de 2018, N° 756 de fecha 25 de abril de 2018, N° 847 de fecha 2 de mayo de 2018, N° 884 de fecha 4 de mayo de 2018, N° 942 de fecha 9 de mayo de 2018, N° 949 de fecha 9 de mayo de 2018, N° 963 de fecha 10 de mayo de 2018, N° 971 de fecha 10 de mayo de 2018, N° 1153 de fecha 5 de junio de 2018, N° 34 de fecha 23 de enero de 2019, N° 72 de fecha 6 de febrero de 2019 y N° 172 de fecha 14 de marzo de 2019, las Resoluciones N° 89 de fecha 15 de febrero de 2019, N° 158 de fecha 19 de marzo de 2019, N° 159 de fecha 19 de marzo de 2019, N° 262 de fecha 6 de mayo de 2019, N° 315 de fecha 23 de mayo de 2019 y N° 357 de fecha 18 de junio de 2019, todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa hasta el nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018, se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentran contenidas la DIRECCIÓN DE CONTROL LEGAL, CONTABLE Y PATRIMONIAL DE CONCESIONES, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL, la DIRECCIÓN DE CONTROL DOCUMENTAL Y HABILITACIONES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE, la DIRECCIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA UNICO BOLETO ELECTRONICO (SUBE), la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE MEJORAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA, la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES, la DIRECCIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE CONCESIONES, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN CON EMPRESAS FERROVIARIAS, la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 484 de fecha 5 de julio de 2017 se designó transitoriamente a la Abogada Yanina Natacha PRAGLIA (D.N.I. N° 24.159.917) en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERMISOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (Nivel B- Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 505 de fecha 10 de julio de 2017 se designó transitoriamente al Ing. Gerardo Fulvio TARQUINI (D.N.I. N° 25.099.712) en el cargo de DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (NIVEL B-Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 565 de fecha 16 de abril de 2018 se designó transitoriamente al Ing. Daniel Marcelo LOPEZ (D.N.I. N° 14.857.652) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO (Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 729 de fecha 24 de abril de 2018 se designó transitoriamente a la Contadora María Carola FERNANDEZ VILLA (D.N.I. N° 26.123.198) en el cargo DIRECTORA DE CONTROL LEGAL, CONTABLE Y PATRIMONIAL DE CONSESIONES (Nivel B, Grado 0 – Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 751 de fecha 25 de abril de 2018 se designó transitoriamente a la Licenciada María Florencia FERNANDEZ VICTORIO (D.N.I. N° 31.531.784) en el cargo de DIRECTORA DE GESTIÓN ECONOMICA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (Nivel A- Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 753 de fecha 25 de abril de 2018 se designó transitoriamente al Abogado Juan Ignacio PENCO (D.N.I. N° 24.905.957) en el cargo de DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL (Nivel B, Grado 0- Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA NAVIERA Y PORTUARIA de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 756 de fecha 25 de abril de 2018 se designó transitoriamente a la Licenciada Barbara Lorena TONIOLLI (D.N.I. N° 29.317.604) en el cargo de DIRECTORA DE CONTROL DOCUMENTAL Y HABILITACIONES (Nivel B- Grado 0, Función Ejecutiva III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 847 de fecha 2 de mayo de 2018 se designó transitoriamente al Sr. Martín Alejandro María HAGELSTROM (D.N.I. N° 13.147.556) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 884 de fecha 4 de mayo de 2018 se designó transitoriamente a la abogada María Lourdes PAZ (D.N.I. N° 35.973.442) en el cargo de DIRECTORA DE COORDINACIÓN CON EMPRESAS FERROVIARIAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DEL SISTEMA FERROVIARIO de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 942 de fecha 9 de mayo de 2018 se designó transitoriamente a la Arquitecta Yamila Noe COVELLI (D.N.I. N° 31.781.044) en el cargo de DIRECTOR DE GESTIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 949 de fecha 9 de mayo de 2018 se designó transitoriamente al licenciado Mariano GRECO (D.N.I. N° 22.235.579) en el cargo de DIRECTOR DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ÚNICO BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE) (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 963 de fecha 10 de mayo de 2018 se designó transitoriamente al señor Horacio ALFONSO (D.N.I. N° 24.655.457) en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo

Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, de la planta permanente de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES, actual SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 971 de fecha 10 de mayo de 2018 se designó transitoriamente a la abogada Mariana LEONARDI (D.N.I. N° 25.744.873) en el cargo de DIRECTORA DE COORDINACIÓN DE MEJORAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE FERROVIARIO (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1153 de fecha 5 de junio de 2018 se designó transitoriamente al señor Héctor Enrique GUTIERREZ (D.N.I. N° 10.149.750) en el cargo de DIRECTOR DE CONTROL TÉCNICO DE CONCESIONES (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 34 de fecha 23 de enero de 2019 se designó transitoriamente a la abogada Anabella Soledad BURGOS (D.N.I. N° 33.774.881) en el cargo de Directora de Gestión de Permisos de Transporte Automotor de Pasajeros (Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 72 de fecha 6 de febrero de 2019 se designó transitoriamente al señor José Antonio VIEITEZ OTERO (D.N.I. N° 16.348.803) en el cargo de Director Nacional de Política Naviera y Portuaria (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 172 de fecha 14 de marzo de 2019 se designó transitoriamente al abogado Luciano Marcelo BAYO (D.N.I. N° 28.335.651) en el cargo de Director de Logística y Operaciones (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que las designaciones transitorias de los abogados Juan Ignacio PENCO, María Lourdes PAZ, Mariana LEONARDI, Yanina Natacha PRAGLIA, de los ingenieros Gerardo Fulvio TARQUINI, Daniel Marcelo LOPEZ, de la contadora María Carola FERNANDEZ VILLA, de los licenciados María Florencia FERNANDEZ VICTORIO, Bárbara Lorena TONIOLLI, Mariano GRECO, de los Señores Martín Alejandro María HAGELSTROM, Horacio ALFONSO y Héctor Enrique GUTIERREZ y de la arquitecta Yamila Noe COVELLI fueron prorrogadas por las Resoluciones N° 89 de fecha 15 de febrero de 2019, N° 158 de fecha 19 de marzo de 2019, N° 159 de fecha 19 de marzo de 2019, N° 262 de fecha 6 de mayo de 2019, N° 315 de fecha 23 de mayo de 2019 y N° 357 de fecha 18 de junio de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que las designaciones transitorias de los funcionarios FERNANDEZ VICTORIO, TONIOLLI, HAGELSTROM, BURGOS, COVELLI, LEONARDI, VIEITEZ OTERO, BAYO, GUTIERREZ, PAZ, PRAGLIA y TARQUINI, con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, se disponen con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que la designación transitoria correspondiente al Sr. ALFONSO se autorizó excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTAMENTOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse a partir de las fechas que se indican en cada caso, en los términos del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las designaciones transitorias correspondientes a los funcionarios que se detallan en el Anexo (IF-2019-94825594-APN-MTR) que forma parte integrante de la presente medida, todos dependientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y en los mismos términos de las Decisiones Administrativas N° 484/2017, N° 505/2017, N° 565/2018, N° 729/2018, N° 751/2018, N° 753/2018, N° 756/2018, N° 847/2018, N° 884/2018, N° 942/2018, N° 949/2018, N° 971/2018, N° 1153/2018, N° 34/2019, N° 72/2019 y N° 172/2019, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Las prórrogas de las designaciones transitorias de los funcionarios FERNANDEZ VICTORIO, TONIOLLI, HAGELSTROM, BURGOS, COVELLI, LEONARDI, VIEITEZ OTERO, BAYO, GUTIERREZ, PAZ, PRAGLIA y TARQUINI, se disponen con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- Prórrogase con carácter transitorio, a partir del 24 de octubre de 2019 y en los términos del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, la designación transitoria correspondiente al Señor Horacio ALFONSO (D.N.I. N° 24.655.457) en un cargo Nivel C Grado 0, de la planta permanente de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, para cumplir funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVO DEL DESPACHO en los mismos términos que la Decisión Administrativa N° 963/18.

La mencionada prórroga se dispone con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80762/19 v. 23/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1574/2019

RESOL-2019-1574-APN-INCAA#MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

VISTO el EX-2018-57415094-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 324 de fecha 08 de mayo de 2017, las Resoluciones INCAA N° 01 de fecha 2 enero de 2017, N° 65 de fecha 12 de enero de 2017; N° 1102-E de fecha 17 de julio de 2018, N° 1140-E de fecha 27 de Julio de 2018, N° 789-E de fecha 23 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que mediante Resoluciones INCAA N° 1140-E/2018 y 1102-E/2018 se llamó a “CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTO DE LARGOMETRAJE OPERAS PRIMAS 2018”.

Que mediante Resolución INCAA N° 789-E/2019, los proyectos “LA TURISTA” de LIBRECINE SRL, y “ANTES Y DESPUES DE MAIA” de VARSOVIA FILMS SRL han sido declarados como ganadores del llamado a Concurso Nacional mencionado.

Que el proyecto “NAUFRAGIOS”, de Víctor Alejandro GONZALEZ, Miranda Anabel DE SA SOUZA y María Vanina SPATARO y el proyecto “AL IMPENETRABLE” de Anahí Luz FARFAN han sido declarados como primer y segundo suplentes, respectivamente, del llamado a Concurso Nacional mencionado.

Que por nota presentada con fecha 3 de septiembre de 2019, la productora presentante del proyecto “LA TURISTA” ha manifestado su voluntad de renunciar al premio otorgado del concurso mencionado.

Que en consecuencia, corresponde declarar ganador al primer proyecto suplente en orden de mérito, en su reemplazo.

Que el proyecto “ANTES Y DESPUES DE MAIA” no ha cumplimentado lo relativo a garantías y/o seguros de caución, según lo dispuesto por la Resolución INCAA N° 1102-E/2018.

Que corresponde dar de baja al proyecto “ANTES Y DESPUES DE MAIA”, en cumplimiento de las Resoluciones INCAA N° 1140-E/2018 y 1102-E/2018, y asimismo declarar ganador al segundo proyecto suplente en orden de mérito, en su reemplazo.

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la renuncia del proyecto “LA TURISTA”, de LIBRECINE SRL, como Ganador del llamado Nacional del “CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTO DE LARGOMETRAJE OPERAS PRIMAS 2018”, llamado por Resoluciones INCAA N° 1102-E/2018 y 1140-E/2018.

ARTÍCULO 2º.- Dar de baja al proyecto “ANTES Y DESPUES DE MAIA”, de VARSOVIA FILMS SRL, como Ganador del llamado Nacional del “CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTO DE LARGOMETRAJE OPERAS PRIMAS 2018”, llamado por Resoluciones INCAA N° 1102-E/2018 y 1140-E/2018.

ARTICULO 3º.- Declarar GANADORES del “CONCURSO DE SELECCIÓN DE PROYECTO DE LARGOMETRAJE OPERAS PRIMAS 2018”, en reemplazo de los proyectos mencionados en los artículos precedentes por ser los Suplentes del concurso Nacional en orden de mérito establecido por la Resolución INCAA N° 789-E/2019, a los siguientes proyectos:

- “NAUFRAGIOS”, del Víctor Alejandro GONZALEZ, Miranda Anabel DE SA SOUZA y María Vanina SPATARO
- “AL IMPENETRABLE”, de Anahí Luz FARFAN.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 23/10/2019 N° 80572/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución 769/2019

RESOL-2019-769-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2019

Visto el expediente EX-2019-66841419-APN-DGD#MHA, la ley 27.467, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otros aspectos, que los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación y los Secretarios de Gobierno serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas Jurisdicciones.

Que a través del decreto 174 del 2 de marzo de 2018 y de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018 -vigente en virtud del artículo 2° del decreto 802 del 5 de septiembre de 2018-, se aprobó la actual estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Paula Cristina Cives (MI N° 16.892.389) las funciones de Director Nacional de Incentivos Promocionales dependiente de la Subsecretaría de Política Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el Estado Nacional.

Que la Secretaría de Gobierno de Modernización de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dar por asignadas, a partir del 1° de octubre de 2019, con carácter transitorio, las funciones de Director Nacional de Incentivos Promocionales, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel II, dependiente de la Subsecretaría de Política Tributaria de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a Paula Cristina Cives (MI N° 16.892.389) de la planta permanente nivel A, grado 7, tramo Intermedio, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Jorge Roberto Hernán Lacunza

e. 23/10/2019 N° 80638/19 v. 23/10/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



**DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL**



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación
de jurisprudencia plenaria.
Incluye índices
cronológico, alfabético y
temático.

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar



Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA Resolución Conjunta 68/2019

RESFC-2019-68-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese operación de financiamiento.

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

Visto el expediente EX-2019-93811385-APN-DGD#MHA, la leyes 21.799, 24.156 y 27.467, y el decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156, se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en su artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que en el artículo 40 de la ley 27.467 se autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo

Que en el artículo 25 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina (BNA), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, aprobada por la ley 21.799, se dispone, en su parte pertinente, que esa institución no podrá conceder créditos a la Nación, provincias o municipalidades ni a los organismos o reparticiones dependientes de ellas, salvo que cuenten con garantía especial de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía -actual Ministerio de Hacienda-, que permita el efectivo reembolso automático del crédito.

Que mediante el artículo 65 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, a dar garantías especiales al Banco de la Nación Argentina, en los términos de lo previsto en el artículo 25 de la citada Carta Orgánica, por deudas que el Estado Nacional contraiga con esa institución, siempre y cuando: a) el producido de esas deudas se aplique al financiamiento de gastos de capital o amortización de deudas; y b) el saldo de las mismas no exceda el treinta por ciento (30 %) de los depósitos del Sector Público Nacional no financiero en la entidad otorgante.

Que en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que como parte del Programa Financiero del Ejercicio 2019, se ha considerado conveniente solicitar al BNA un financiamiento para el Tesoro Nacional en los términos de la normativa citada ut-supra por un monto de hasta treinta mil millones de pesos (\$ 30.000.000.000).

Que el BNA acordó otorgar el préstamo requerido través de la resolución de directorio 1841/171019/COR del 17 de octubre de 2019.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 40 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en los artículos 40 de la ley 27.467 y 65 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y en el apartado I del artículo 6° del anexo al decreto 1344/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la operación de financiamiento en el marco del artículo 65 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), a ser concedida por el Banco de la Nación Argentina (BNA), entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda, al Tesoro Nacional, con las siguientes condiciones financieras:

Monto: Hasta la suma de treinta mil millones de pesos (\$ 30.000.000.000).

Denominación: Pesos.

Desembolso: Único desembolso, a efectivizarse una vez que se hayan cumplido con las condiciones previas detalladas en el punto 1.10 de la resolución de directorio 1841/171019/COR del 17 de octubre de 2019 del BNA.

Destino: Cancelación de servicios de amortización de deuda pública con vencimiento durante el corriente ejercicio.

Plazo: Ciento ochenta (180) días.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Opción de cancelación anticipada: El BNA podrá cancelar anticipadamente el financiamiento, en forma total o parcial, a partir de los treinta (30) días corridos de otorgado, mediante débito en la cuenta 3855/19 "Secretaría de Hacienda o/TGN", debiendo comunicar la decisión de hacerlo al menos quince (15) días corridos anteriores a aquel en que la cancelación resultara efectiva.

Opción de cancelación anticipada a requerimiento del Estado Nacional: A través del Ministerio de Hacienda, el Estado Nacional podrá solicitar la cancelación anticipada, total o parcial, del financiamiento, comunicando la decisión de hacerlo con al menos quince (15) días corridos anteriores a aquel en que la cancelación resultara efectiva y no antes de haber transcurrido un plazo de treinta (30) días corridos de producido el desembolso.

Intereses: Serán pagaderos trimestralmente, venciendo el primer servicio a los noventa (90) días contados a partir del desembolso de los fondos y se calcularán sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene cada año (actual/actual).

Tasa de Interés: BADLAR corregida por un factor de cero coma ochenta y cuatro (0,84) más un spread de cien (100) puntos básicos.

$$\text{Tasa de interés} = \frac{\text{Badlar}}{0,84} + 1\%$$

BADLAR: Tasa publicada diariamente por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) denominada "Tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de Pesos (\$ 1.000.000)" (BADLAR) pagada por los Bancos Privados para plazos de treinta (30) a treinta y cinco (35) días. La tasa vigente para cada período de intereses surgirá de calcular el promedio simple de las tasas publicadas correspondientes a los diez (10) días hábiles anteriores al comienzo de cada período hasta diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada período. En caso de que el BCRA discontinúe su publicación se empleará la que la reemplace, o en su caso, una que elegirá el BNA de entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar.

Intereses moratorios: ante algún supuesto de incumplimiento el Gobierno Nacional deberá pagar intereses moratorios que se devengarán a una tasa nominal anual adicional a la de los intereses, del uno por ciento (1%) sobre la totalidad de las sumas vencidas e impagas.

Supuestos de Incumplimiento: se verificarán cuando: a) no se efectivizara algún pago por amortización de capital y/o interés a la fecha de vencimiento establecida para cada uno de ellos; b) cualquier instrumento relacionado con este financiamiento: (i) fuera revocado, resuelto o dejara de estar en pleno vigor y efecto sin el consentimiento escrito previo del BNA de conformidad con los términos de la presente; o (ii) se convirtieran en ilícitos o fueran declarados nulos.

Ante la ocurrencia de un supuesto de incumplimiento, o ante la decisión del BNA de cancelar anticipadamente el financiamiento se autoriza al BNA a debitar de la Cuenta 3855/19 "Secretaría de Hacienda O/TGN", las sumas que corresponda abonar en concepto de capital, intereses del financiamiento, intereses compensatorios e intereses moratorios, previa notificación fehaciente del supuesto de incumplimiento al Estado Nacional, mediante carta dirigida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas y a la Tesorería General de la Nación

dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda será la Autoridad de Aplicación e interpretación de esta medida, quedando facultada para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias pertinentes.

ARTÍCULO 4º.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 23/10/2019 N° 80512/19 v. 23/10/2019

SECRETARÍA DE FINANZAS Y SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Conjunta 69/2019

RESFC-2019-69-APN-SECH#MHA - Deuda pública: Dispónese la emisión de Letras del Tesoro.

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

Visto el expediente EX-2019-94196316-APN-DGD#MHA, las leyes 24.156 y 27.467, los decretos 1344 del 4 de octubre de 2007, 585 del 25 de junio de 2018 y 668 del 27 de septiembre de 2019 (DNU-2019-668-APN-PTE), y la resolución conjunta 66 del 11 de octubre de 2019 (RESFC-2019-66-APN-SECH#MHA) de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en el Título III de la ley 24.156, se regula el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que mediante el artículo 40 de la ley 27.467, se autoriza al Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas de Administración Financiera a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la planilla anexa al mencionado artículo.

Que en el apartado I del artículo 6º del anexo al decreto 1344 del 4 de octubre de 2007, modificado mediante el artículo 11 del decreto 585 del 25 de junio de 2018, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la coordinación de los sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda.

Que en el artículo 1º del decreto 668 del 27 de septiembre de 2019 (DNU-2019-668-APN-PTE) se dispuso que hasta el 30 de abril de 2020, las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 8º de la ley 24.156, así como la totalidad de las empresas, entes y fondos fiduciarios comprendidos en sus incisos b, c y d, y los fondos y/o patrimonios de afectación específica administrados por cualquiera de los organismos contemplados precedentemente, sólo podrán invertir sus excedentes transitorios de liquidez, mediante la suscripción de Letras precancelables emitidas a un plazo que no exceda los ciento ochenta (180) días por el Tesoro Nacional.

Que en ese marco las autoridades del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), han informado la disponibilidad de excedentes transitorios de liquidez por lo que procederán a suscribir Letras del Tesoro intranferibles en pesos y en dólares estadounidenses, ambas a ciento setenta y ocho (178) días de plazo.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda informa que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al artículo 40 de la ley 27.467.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 40 de la ley 27.467, en el apartado I del artículo 6º del anexo al decreto 1344/2007, y en el artículo 8º del decreto 668/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro en pesos con vencimiento el 17 de abril de 2020 a ser suscriptas a la par por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), por un monto de hasta valor nominal original pesos dos mil millones (VNO \$ 2.000.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión y suscripción: 22 de octubre de 2019.

Fecha de vencimiento: 17 de abril de 2020.

Plazo: ciento setenta y ocho (178) días.

Precio de suscripción: a la par.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Interés: devengarán intereses a la tasa BADLAR para bancos públicos más quinientos (500) puntos básicos. La tasa se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de más de un millón de pesos (\$ 1.000.000) -BADLAR promedio bancos públicos-, calculado considerando las tasas publicadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) desde diez (10) días hábiles antes del inicio del período de interés hasta diez (10) días hábiles antes del vencimiento o de su cancelación anticipada, de corresponder. Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un (1) año de trescientos sesenta y cinco (365) días (actual/365) y serán pagaderos trimestralmente el 20 de enero de 2020 y el 17 de abril de 2020. Cuando el vencimiento de un cupón no fuere un día hábil, la fecha de pago de este será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, devengándose intereses hasta la fecha de efectivo pago.

Moneda de emisión, suscripción y pago: pesos.

Opción de cancelación anticipada: el suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de las Letras del Tesoro en forma total o parcial. Para el ejercicio de esta opción, el suscriptor deberá dar aviso en forma fehaciente a la Dirección de Administración de la Deuda Pública dependiente de la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda con una anticipación no menor a quince (15) días corridos.

Forma de Colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en el decreto 668 del 27 de septiembre de 2019 (DNU-2019-668-APN-PTE).

Negociación: las Letras del Tesoro serán intransferibles y no tendrán cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BCRA.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en esa institución.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la emisión de Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento el 17 de abril de 2020 a ser suscriptas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), por un monto de hasta valor nominal original dólares estadounidenses ciento setenta y cinco millones quinientos noventa y tres mil quinientos treinta y siete (VNO USD 175.593.537), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión y suscripción: 22 de octubre de 2019.

Fecha de vencimiento: 17 de abril de 2020.

Plazo: ciento setenta y ocho (178) días.

Precio de suscripción: dólares estadounidenses novecientos sesenta y dos con cuarenta y cinco centavos (USD 962,45) por cada valor nominal original dólares estadounidenses mil (VNO USD 1.000).

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: cupón cero (0) -a descuento.

Moneda de emisión, suscripción y pago: dólares estadounidenses.

Opción de cancelación anticipada: el suscriptor podrá disponer la cancelación anticipada de las letras en forma total o parcial. Para el ejercicio de esta opción, deberá dar aviso en forma fehaciente a la mencionada Dirección de Administración de la Deuda Pública con una anticipación no menor a quince (15) días corridos. A continuación se detalla la fórmula a aplicar para la cancelación anticipada de las letras en dólares estadounidenses.

$$\text{Precio} = \frac{1}{1 + 8\% * \text{plazo remanente} / 365}$$

Forma de Colocación: suscripción directa, en el marco de lo establecido en el decreto 668/2019.

Negociación: las Letras del Tesoro serán intransferibles y no tendrán cotización en los mercados de valores locales e internacionales.

Titularidad: se emitirá un certificado que será depositado en la CRYL del BCRA.

Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BCRA mediante transferencias de fondos en la cuenta de efectivo que posea el titular de la cuenta de registro en esa institución.

Exenciones impositivas: gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al Director de Administración de la Deuda Pública, o al Director de Programación e Información Financiera, o al Director de Análisis del Financiamiento, o al Coordinador de Títulos Públicos, o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas en los artículos 1° y 2° de esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Esta medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Santiago Bausili - Rodrigo Hector Pena

e. 23/10/2019 N° 80596/19 v. 23/10/2019

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
SECRETARÍA DE INDUSTRIA
Resolución Conjunta 86/2019
RESFC-2019-86-APN-SCE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

VISTO el Expediente N° 1-252924/2017 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA, Expediente N° S01:0190413/2017 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que la firma HIDECO SOCIEDAD ANÓNIMA, C.U.I.T. N° 30-51648103-6, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de líneas de producción usadas, conforme al Decreto N° 1.174 de fecha 15 de noviembre de 2016.

Que la mencionada normativa, así como su reglamentaria, la Resolución Conjunta N° 5 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción completa y autónoma para el corte longitudinal y a medida de chapas de acero inoxidable, conforme al Artículo 2° del Decreto N° 1.174/16.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que la empresa obtuvo el Certificado de Trámite N° 2 emitido con fecha 20 de julio de 2017 con base en lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto N° 1.174/16 a fin de poder realizar las operaciones de importación al amparo del citado Régimen.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL-Mecánica, organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 17 de la Resolución Conjunta N° 5/16 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por el Decreto N° 1.174/16, determinando procedente la solicitud de la firma HIDECO SOCIEDAD ANÓNIMA conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma mencionada en el considerando anterior declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 9° del Decreto N° 1.174/16, la citada empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de aquellos bienes usados importados al amparo del presente Régimen; tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

Que a efectos de acreditar la antigüedad de los bienes usados a importar al amparo del régimen mencionado, la citada empresa presentó una constancia de antigüedad de los mismos emitida por ANDRITZ HERR-VOSS STAMCO INC, la cual se encuentra legalizada por el consulado argentino en Nueva York, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, conforme a la exigencia del inciso d) del Artículo 9° de la Resolución Conjunta N° 5/16 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Que en virtud de lo dispuesto por los Artículos 14 del Decreto N° 1.174/16, 20 y 21 de la Resolución Conjunta N° 5/16 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.174/16 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Resolución Conjunta N° 5/16 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
Y
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta al beneficio establecido por el Decreto N° 1.174 de fecha 15 de noviembre de 2016, para la importación de bienes usados integrantes del proyecto presentado por la firma HIDECO SOCIEDAD ANÓNIMA., C.U.I.T. N° 30-51648103-6, destinado a la instalación de UNA (1) línea de producción completa y autónoma, para el corte longitudinal y a medida de chapas de acero inoxidable, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	8428.90	Carro transportador de chapas de acero en bobinas.	UNA (1)
2	8479.89	Máquina debobinadora de chapas de acero, provista de mandril con expansor y brazo de contención, hidráulicos.	UNA (1)
3	8462.29	Máquina de enderazar chapas de acero mediante diecinueve rodillos motorizados.	UNA (1)
4	8428.39	Transportador-alimentador de chapas de acero, de rodillos motorizados, con guías de centrado y dispositivo de medición incorporado.	UNA (1)
5	8462.39	Máquina de cortar en hojas, por cizallado, chapas de acero, del tipo guillotina.	UNA (1)
6	8428.33	Transportador de acción continua, de banda.	UNA (1)

N° DE ORDEN	SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
7	8428.90	Máquina de apilar chapas de acero en hojas.	UNA (1)
8	8428.39	Transportador de acción continua, de rodillos motorizados.	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes usados sujetos a lo establecido por la presente resolución es de un valor FOB de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO VEINTICINCO MIL (USD 125.000).

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Decreto N° 1.174/16 se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen de Importación de "Líneas de Producción Usadas" dará lugar a la aplicación de los Artículos 16 y/o 17 del Decreto N° 1.174/16; la sanción dispuesta por el Artículo 16 del citado decreto será aplicable también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 5° de dicha normativa.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos del Artículo 19 del Decreto N° 1.174/16, a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas; para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 del Decreto N° 1.174/16, 20 y 21 de la Resolución Conjunta N° 5 de fecha 21 de noviembre de 2016 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO y de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de aquellos bienes usados importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1.174/16. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión del Certificado de Trámite mencionado en el quinto considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO de la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, notifíquese a la firma HIDEKO SOCIEDAD ANÓNIMA de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Delia Marisa Bircher - Fernando Félix Grasso

e. 23/10/2019 N° 80362/19 v. 23/10/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4466/2019

RESOL-2019-4466-APN-ENACOM#JGM FECHA 15/10/2019 ACTA 53

EX-2018-34115106-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Leonardo Nicolás ELORRIAGA POULAGE Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Leonardo Nicolás ELORRIAGA POULAGE en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80423/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4471/2019

RESOL-2019-4471-APN-ENACOM#JGM FECHA 15/10/2019 ACTA 53

EX-2018-52461923-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Emanuel Roque VETTORE Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Emanuel Roque VETTORE en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80422/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4472/2019

RESOL-2019-4472-APN-ENACOM#JGM FECHA 15/10/2019 ACTA 53

EX-2019-14949079-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Marcela Inés MUÑOZ, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o

móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Marcela Inés MUÑOZ en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80424/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4476/2019

RESOL-2019-4476-APN-ENACOM#JGM FECHA 15/10/2019 ACTA 53

EX-2019-10074417-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Galo Arturo CHIUSAROLI Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al Señor Galo Arturo CHIUSAROLI en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y Telefonía Local. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80494/19 v. 23/10/2019

¡EL BOLETÍN OFICIAL SE RENOVÓ!

CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP

+ ÁGIL + MODERNA + SERVICIOS

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4478/2019**

RESOL-2019-4478-APN-ENACOM#JGM FECHA 15/10/2019 ACTA 53

EX-2019-15929965-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma POGLIOTTI & POGLIOTTI CONSTRUCCIONES S.A. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, Telefonía de Larga Distancia Nacional y Telefonía de Larga Distancia Internacional. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80427/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4485/2019**

RESOL-2019-4485-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-17731418-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa BELEN TELEVISORA COLOR S.A. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado- Acceso a Internet y Telefonía Local. 2.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para su prestación, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80434/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4486/2019**

RESOL-2019-4486-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-8117371-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Leonardo Gabriel CENA, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80433/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4487/2019**

RESOL-2019-4487-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-10728811-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa SERVICIO SATELITAL S.A., en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Operador Móvil Virtual con Infraestructura. 2 .- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones. 3 .- Notifíquese al interesado. 4 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80430/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4488/2019**

RESOL-2019-4488-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2018-63577442-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 .- Otorgar a la firma NETIFOX S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 .- Inscribir a la firma NETIFOX S.R.L. en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet; Reventa de Servicios de Telecomunicaciones; Transmisión de Datos, y Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4 .-Notifíquese al interesado. 5 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80495/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4493/2019**

RESOL-2019-4493-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-05881801-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Walter David CAÑELLAS Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3 .-Notifíquese al interesado. 4 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80421/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4494/2019

RESOL-2019-4494-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2018-46139162-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Joanna Elizabeth MENDEZ, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80402/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4495/2019

RESOL-2019-4495-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2018-25719377-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa NUETEL S.R.L en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, y Servicios de Valor Agregado de Acceso a Internet, Llamadas Masivas y Audiotexto. 2.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para su prestación, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80401/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4496/2019

RESOL-2019-4496-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2018-57331331-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Maximiliano Alberto PICCININI en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico; Operador Móvil Virtual Básico, Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y Transmisión de Datos. 2.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar

la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para su prestación, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80400/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4497/2019

RESOL-2019-4497-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2018-66392486-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Juan Antonio CORVALAN MORAGA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80399/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4498/2019

RESOL-2019-4498-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-09384010-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la señora Patricia Inés WIERNA en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80398/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4499/2019

RESOL-2019-4499-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-36374293-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Marcelo Roberto FRANK, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos

o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Marcelo Roberto FRANK, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80397/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4500/2019

RESOL-2019-4500-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-08974746-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Daniel Mario SOTO en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80396/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4501/2019

RESOL-2019-4501-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2010 ACTA 53

EX-2019-17774210-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Matías Nicolás FABIANI en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80497/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4503/2019**

RESOL-2019-4503-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-20194295-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribirse a la firma PARALELO 46 TV S.A. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80429/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4504/2019**

RESOL-2019-4504-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-00707458-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma CANAL SEÑORA DEL ROSARIO S.A. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80426/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4505/2019**

RESOL-2019-4505-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-12526797-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma CHAB DIGITAL S.R.L. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80394/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4506/2019**

RESOL-2019-4506-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/10/2019 ACTA 53

EX-2019-8401472-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma TECNET ARGENTINA S.A. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80395/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4509/2019**

RESOL-2019-4509-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/10/2019 ACTA 53

EX-2019-9572659-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Luis Miguel MOLINARI Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Luis Miguel MOLINARI en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80375/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4510/2019**

RESOL-2019-4510-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/10/2019 ACTA 53

EX-2019-54229288-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma REDES DINAMICAS SASU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma REDES DINAMICAS SASU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado –Acceso a Internet y Transmisión de Datos. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo.

4.-Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80425/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4511/2019

RESOL-2019-4511-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/10/2019 ACTA 53

EX-2019-15674580-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE COLONIA BELGRANO LTDA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE COLONIA BELGRANO LTDA en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80393/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4517/2019

RESOL-2019-4517-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/10/2019 ACTA 53

EX-2019-08674356-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la empresa INTERCITY COMUNICACIONES S.A. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80373/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4518/2019**

RESOL-2019-4518-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/10/2019 ACTA 53

EX-2019-08400357-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma SILICOMLAN S.A. en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80374/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4527/2019**

RESOL-2019-4527-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/10/2019 ACTA 53

EX-2019-15361104-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Dermidio Raúl ZALAZAR en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80369/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4528/2019**

RESOL-2019-4528-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/10/2019 ACTA 53

EX-2019-18689409-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma ARPA NET RAMALLO S.A., en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80370/19 v. 23/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 4529/2019**

RESOL-2019-4529-APN-ENACOM#JGM FECHA 17/10/2019 ACTA 53

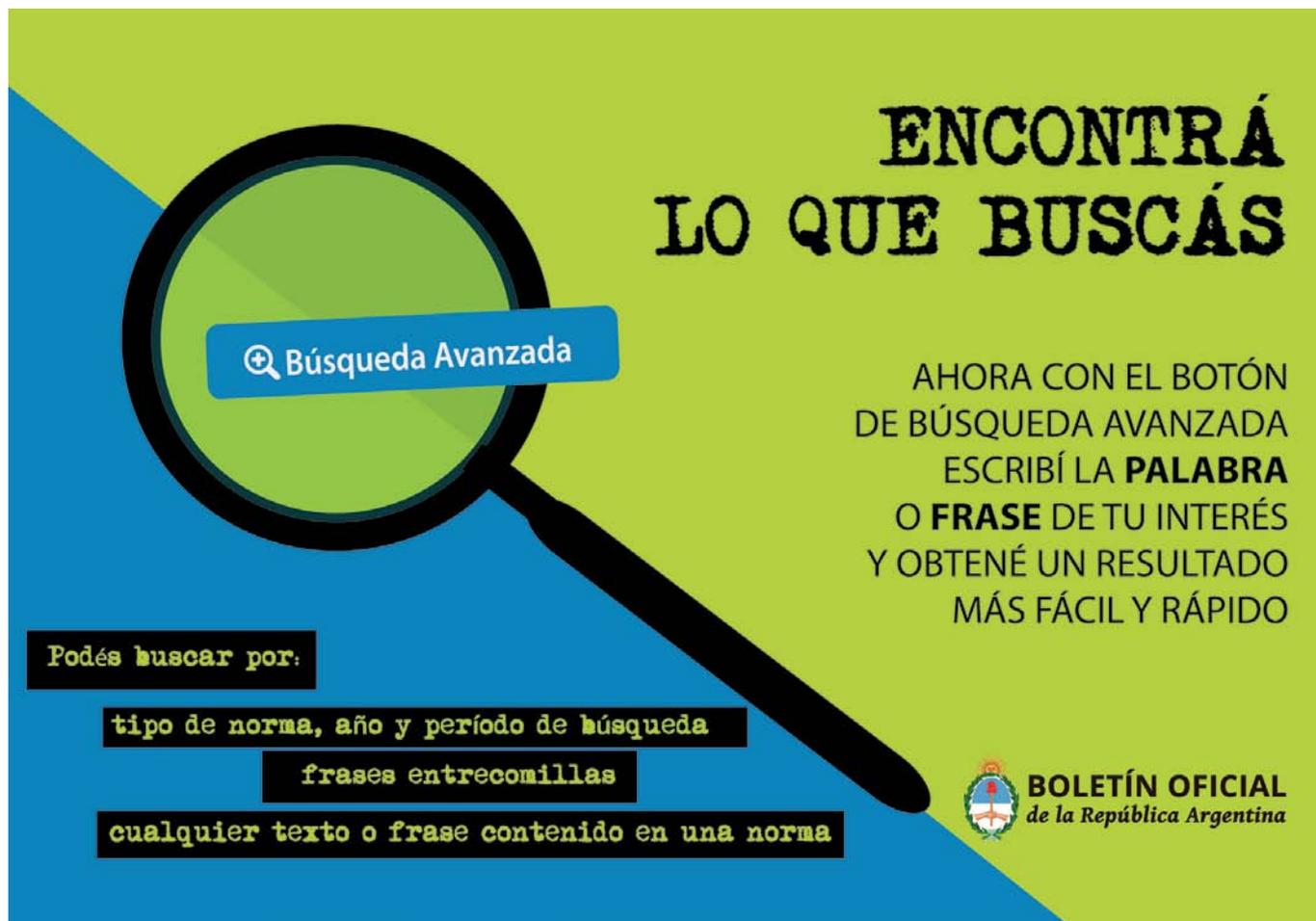
EX-2019-40629459-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma FIBERHOME NETWORK S.A.S. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma FIBERHOME NETWORK S.A.S. en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 23/10/2019 N° 80372/19 v. 23/10/2019



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Disposiciones

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

Disposición 670/2019 DI-2019-670-APN-DNI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-80490992- -APN-DNI#MPYT, y sus Expedientes Asociados Nros. EX-2019-80495300- -APN-DNI#MPYT, EX-2019-81790602- -APN-DNI#MPYT, EX-2019-84408302- -APNDNI#MPYT, EX-2019-85095132- -APN-DNI#MPYT, EX-2019-85479465- -APN-DNI#MPYT y EX-2019-85584816- -APN-DNI#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 331 de fecha 11 de mayo de 2017, se establecieron alícuotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del CINCO POR CIENTO (5 %), DOS POR CIENTO (2 %) y CERO POR CIENTO (0 %), para la importación de determinados vehículos automóviles híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (hidrógeno), completos, tanto totalmente armados (CBU), como semidesarmados (SKD) y totalmente desarmados (CKD), respectivamente, por un período de TREINTA Y SEIS (36) meses y un límite máximo de SEIS MIL (6.000) unidades.

Que, a través de la Resolución N° 536 de fecha 18 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, se establecieron los requisitos y demás formalidades que deberán observar las empresas terminales interesadas en importar los vehículos alcanzados por el Decreto N° 331/17, con la reducción arancelaria allí establecida, así como el procedimiento y los criterios para la asignación de los cupos respectivos por parte de la ex SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que, en tal sentido, el Artículo 3° de la citada Resolución estableció que la distribución del cupo previsto en el Decreto N° 331/17, se realizará en forma trimestral a computarse desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la misma, tomando en consideración todas las solicitudes presentadas hasta la fecha límite que se disponga en cada caso. El remanente del cupo no utilizado en el trimestre correspondiente, se acumulará para su asignación en el trimestre subsiguiente.

Que, mediante la Disposición N° 326 de fecha 25 de julio de 2019 de la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se distribuyó el cupo de vehículos automotores híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (Hidrógeno) que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17, correspondiente al período comprendido entre los días 21 de julio y 20 de octubre de 2019, y que corresponde ahora la distribución del cupo de QUINIENTAS (500) unidades previsto en el Decreto N° 331/17, correspondiente a su décimo trimestre, que se extenderá entre los días 21 de octubre de 2019 y 20 de enero de 2020.

Que mediante el Expediente N° EX-2019-80490992- -APN-DNI#MPYT, la firma FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, solicitó un cupo de CIENTO NUEVE (109) unidades del vehículo híbrido MONDEO, modelo MONDEO, para el referido décimo trimestre, y a través del Expediente N° EX-2019-80495300- -APN-DNI#MPYT solicitó un cupo de CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) unidades del vehículo híbrido KUGA, modelo KUGA HÍBRIDA, para el referido décimo trimestre, totalizando una cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) unidades de vehículos híbridos.

Que, asimismo, la firma NISSAN ARGENTINA S.A., por el Expediente N° EX-2019-81790602- -APN-DNI#MPYT, asociado al expediente N° EX-2019-80490992- -APN-DNI#MPYT, ha solicitado un cupo de VEINTE (20) unidades del vehículo eléctrico LEAF, modelo LEAF TEKNA, y la firma HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A., por el expediente N° EX-2019-84408302- -APN-DNI#MPYT asociado al expediente principal, ha solicitado un cupo de VEINTICINCO (25) unidades del vehículo híbrido IONIQ, modelo IONIQ HYBRID, en ambos casos para dicho décimo trimestre.

Que, del mismo modo, la firma TOYOTA ARGENTINA S.A., por el Expediente N° EX-2019-85095132- -APN-DNI#MPYT asociado al Expediente de la referencia, solicitó un cupo de SETENTA Y SIETE (77) unidades del vehículo híbrido C-HR, modelo C-HR; CUATRO (4) unidades del vehículo híbrido LEXUS, modelo ES300H; UNA (1) unidad del vehículo híbrido LEXUS, modelo GS450H; UNA (1) unidad del vehículo híbrido LEXUS, modelo LS500H;

DIECINUEVE (19) unidades del vehículo híbrido LEXUS, modelo NX300H LUXURY; CATORCE (14) unidades del vehículo híbrido LEXUS, modelo RX450H; VEINTICUATRO (24) unidades del vehículo híbrido LEXUS, modelo UX250H; UNA (1) unidad del vehículo híbrido PRIUS, modelo 1,8 – CVT y SETENTA Y UNA (71) unidades del vehículo híbrido RAV4, modelo RAV4, para el referido décimo trimestre, totalizando una cantidad de DOSCIENTOS DOCE (212) unidades de vehículos híbridos.

Que la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., por el Expediente N° EX-2019-85479465- -APN-DNI#MPYT asociado al expediente cabeza, solicitó un cupo de TREINTA Y SIETE (37) unidades del vehículo híbrido marca AUDI, modelo A6; CINCO (5) unidades del vehículo híbrido marca AUDI, modelo A7 SPORTBACK; CINCUENTA Y DOS (52) unidades del vehículo híbrido marca AUDI, modelo Q8 y TRES (3) unidades del vehículo híbrido marca AUDI, modelo A8 L, para el citado décimo trimestre, totalizando una cantidad de NOVENTA Y SIETE (97) unidades de vehículos híbridos.

Que, a su vez, la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el Expediente N° EX-2019-85584816- -APN-DNI#MPYT asociado al expediente principal, ha solicitado un cupo de TRES (3) unidades del vehículo híbrido modelo H1GLE, denominación comercial GLE 450 4MATIC y UNA (1) unidad del vehículo eléctrico modelo 204 X, denominación comercial EQC 400 4MATIC, para el décimo trimestre en cuestión, totalizando una cantidad de CUATRO (4) unidades de vehículos con nuevas motorizaciones.

Que la cantidad de unidades solicitadas en total supera el cupo correspondiente al trimestre en consideración ya que suman SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) unidades de automóviles híbridos y VEINTIUNA (21) unidades de automóviles eléctricos, totalizando SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646) unidades.

Que, no obstante, como existe cupo anterior no utilizado, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 536 de fecha 18 de julio de 2017 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y su modificatoria, se estima que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado y, en consecuencia, podrían emitirse los correspondientes certificados por las cantidades totales solicitadas que suman SEISCIENTOS VEINTICINCO (625) unidades de automóviles híbridos y VEINTIUNA (21) unidades de automóviles eléctricos, totalizando SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (646) unidades, tal como ha sido solicitado en total por las firmas FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, NISSAN ARGENTINA S.A., HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A., TOYOTA ARGENTINA S.A., VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. y MERCEDES-BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 536/17 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS y su modificatoria, estableció que la Dirección Nacional de Industria emitirá en un plazo no superior a TREINTA (30) días de recibidas todas las solicitudes de cupo relativas al trimestre correspondiente, el acto administrativo que dé cuenta de los cupos asignados.

Que, asimismo, corresponde establecer la fecha límite para que, las empresas interesadas, presenten las solicitudes de cupo para el undécimo trimestre correspondiente al período comprendido entre los días 21 de enero y 20 de abril de 2020.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Artículo 5° de la Resolución N° 536/17 y su modificatoria.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyese el cupo de QUINIENTOS (500) vehículos automotores híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (Hidrógeno) que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331 de fecha 11 de mayo de 2017, correspondiente a su décimo trimestre, es decir al período comprendido entre los días 21 de octubre de 2019 y 20 de enero de 2020, al que se suma, para el mismo período, el cupo de CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) vehículos automotores híbridos, eléctricos y a celdas de combustible (Hidrógeno), no utilizado en los trimestres anteriores al referido décimo trimestre.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase a la firma FORD ARGENTINA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para el período indicado en el Artículo 1° de la presente medida, un cupo de CIENTO NUEVE (109) unidades del vehículo híbrido MONDEO, modelo MONDEO HÍBRIDO, y CIENTO SETENTA Y NUEVE (179) unidades del vehículo híbrido KUGA, modelo KUGA HÍBRIDA, totalizando una cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (288) unidades de vehículos híbridos, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a la firma NISSAN ARGENTINA S.A., para el período indicado en el Artículo 1° de la presente disposición, un cupo de VEINTE (20) unidades del vehículo eléctrico LEAF, modelo LEAF TEKNA, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17.

ARTÍCULO 4°.- Asígnase a la firma HYUNDAI MOTOR ARGENTINA S.A., para el período indicado en el Artículo 1° de la presente medida, un cupo de VEINTICINCO (25) unidades del vehículo híbrido IONIQ, modelo IONIQ HYBRID, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17.

ARTÍCULO 5°.- Asígnase a la firma TOYOTA ARGENTINA S.A., para el período indicado en el Artículo 1° de la presente disposición, un cupo de SETENTA Y SIETE (77) unidades del vehículo híbrido C-HR, modelo C-HR; CUATRO (4) unidades del vehículo híbrido LEXUS, modelo ES300H; UNA (1) unidad del vehículo híbrido LEXUS, modelo GS450H; UNA (1) unidad del vehículo híbrido LEXUS, modelo LS500H; DIECINUEVE (19) unidades del vehículo híbrido LEXUS, modelo NX300H LUXURY; CATORCE (14) unidades del vehículo híbrido LEXUS, modelo RX450H; VEINTICUATRO (24) unidades del vehículo híbrido LEXUS, modelo UX250H; UNA (1) unidad del vehículo híbrido PRIUS, modelo 1,8 – CVT y SETENTA Y UNA (71) unidades del vehículo híbrido RAV4, modelo RAV4, totalizando una cantidad de DOSCIENTOS DOCE (212) unidades de vehículos híbridos, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17.

ARTÍCULO 6°.- Asígnase a la firma VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., para el período indicado en el Artículo 1° de la presente medida, un cupo de TREINTA Y SIETE (37) unidades del vehículo híbrido marca AUDI, modelo A6; CINCO (5) unidades del vehículo híbrido marca AUDI, modelo A7 SPORTBACK; CINCUENTA Y DOS (52) unidades del vehículo híbrido marca AUDI, modelo Q8 y TRES (3) unidades del vehículo híbrido marca AUDI, modelo A8 L, totalizando una cantidad de NOVENTA Y SIETE (97) unidades de vehículos híbridos, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase a la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, para el período indicado en el Artículo 1° de la presente disposición, un cupo de TRES (3) unidades del vehículo híbrido modelo H1GLE, denominación comercial GLE 450 4MATIC y UNA (1) unidad del vehículo eléctrico modelo 204 X, denominación comercial EQC 400 4MATIC, para el décimo trimestre en cuestión, totalizando una cantidad de CUATRO (4) unidades de vehículos con nuevas motorizaciones, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 331/17.

ARTÍCULO 8°.- Establécese el día 21 de diciembre de 2019, como fecha límite para que las empresas interesadas en la importación de los vehículos alcanzados por el Decreto N° 331/17, puedan presentar la solicitud de cupo para el undécimo trimestre correspondiente al período comprendido entre los días 21 de enero y 20 de abril de 2020.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Andres Civetta

e. 23/10/2019 N° 80827/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 69/2019
DI-2019-69-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

Visto el expediente EX-2017-30380311-APN-DDYME#MEM y los expedientes en tramitación conjunta EX-2017-34395701-APN-DDYME#MEM y EX-2019-05953613-APN-DGDOMEN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Sybac Solar IV Sociedad Anónima (Sybac Solar IV S.A.) solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para su Parque Solar Fotovoltaico San Carlos de diez megavatios (10 MW) de potencia nominal instalada, ubicado en el departamento de San Carlos, provincia de Salta, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en la Línea de Media Tensión de treinta y tres kilovoltios (33 kV) Cafayate - Cachi, jurisdicción de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (Edesa S.A.).

Que mediante la nota B-122687-1 del 21 de diciembre de 2017 obrante en el expediente EX-2017-34395701-APN-DDYME#MEM (IF-2017-34435730-APN-DDYME#MEM), Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMESA) informó que la firma Sybac Solar IV S.A. cumple los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que por la resolución 8 del 2 de febrero de 2018 obrante en el expediente EX-2019-05953613-APN-DDYME#MEM (IF-2019-06000719-APN-DGDOMEN#MHA), la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Producción,

Trabajo y Desarrollo Sustentable de la provincia de Salta resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto.

Que Sybac Solar IV S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM en calidad de generador para el Parque Solar Fotovoltaico San Carlos se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.066 del 28 de febrero de 2019, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Sybac Solar IV Sociedad Anónima (Sybac Solar IV S.A.) para su Parque Solar Fotovoltaico San Carlos de diez megavatios (10 MW) de potencia nominal instalada, ubicado en el departamento de San Carlos, provincia de Salta, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en la Línea de Media Tensión de treinta y tres kilovoltios (33 kV) Cafayate - Cachi, jurisdicción de Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (Edesa S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Sybac Solar IV Sociedad Anónima, titular del Parque Solar Fotovoltaico San Carlos en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a Sybac Solar IV S.A., a CAMMESA, a Edesa S.A. y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 23/10/2019 N° 80503/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO**

Disposición 70/2019

DI-2019-70-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

Visto el expediente EX-2017-23846403-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX-2017-25702851-APN-DDYME#MEM y EX-2018-49655593-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Nahuén Energía S.A. solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para su Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico (PAH) Lunlunta, de seis coma treinta y cuatro megavatios (6,34 MW) de potencia nominal instalada, con localización sobre el Canal San Martín - Río Mendoza, vecino a la intersección del canal con la calle Nueva, en el departamento Maipú de la provincia de Mendoza, conectado al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de trece coma dos décimas kilovoltios (13,2 kV),

perteneciente a la Estación Transformadora Cruz de Piedra, jurisdicción de la Empresa de Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (Distrocuyo S.A.).

Que mediante la nota B-120627-1 del 27 de octubre de 2017, obrante en el expediente EX-2017-25702851-APN-DDYME#MEM (IF-2017-25788054-APN-DDYME#MEM), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que Nahuén Energía S.A. cumplió los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que por la resolución 392 del 12 de octubre de 2017 obrante en el expediente EX-2018-49655593-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2018-49699427-APN-DGDOMEN#MHA), la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia de Mendoza aprobó el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto y definió los requisitos a cumplir durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones.

Que Nahuén Energía S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que mediante el decreto 2003 del 17 de octubre de 2017 obrante en el expediente EX-2018-49655593-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2018-49699427-APN-DGDOMEN#MHA), la provincia de Mendoza otorgó a Nahuén Energía S.A. la concesión por el término de veinte (20) años desde su habilitación comercial, para el desarrollo del PAH "Aprovechamiento Hidroeléctrico Lunlunta - Canal San Martín".

Que por la resolución 1249 del 20 de septiembre de 2017 obrante en el expediente EX-2018-49655593-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2018-49699427-APN-DGDOMEN#MHA), la Superintendencia General de Irrigación de la provincia de Mendoza otorgó el permiso de uso no consuntivo del recurso hídrico para generar energía hidroeléctrica, abastecido por el sistema de riego del río Mendoza - Canal San Martín.

Que mediante el decreto 1685 del 9 de octubre de 2018 obrante en el expediente EX-2017-23846403-APN-DDYME#MEM (IF-2018-64511553-APN-DGDOMEN#MHA), la provincia de Mendoza declaró el deslinde de responsabilidades entre los Estados Nacional y Provincial, respecto de la operación de las instalaciones del PAH Lunlunta y su influencia sobre el ambiente.

Que la solicitud de ingreso al MEM en calidad de Agente Generador para el PAH Lunlunta se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.101 del 25 de abril de 2019 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que Nahuén Energía S.A. no posee al corriente un contrato de concesión otorgado por el Estado Nacional para el PAH Lunlunta, por lo tanto, a efectos de cumplir con el artículo 14 de la ley 15.336 que establece la necesidad de contar con dicho contrato, para posibilitar su celebración se considera necesario limitar la vigencia del carácter de agente generador a la suscripción del contrato de concesión con el Estado Nacional antes del 31 de diciembre de 2022.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Nahuén Energía S.A. para su Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico (PAH) Lunlunta, de seis coma treinta y cuatro megavatios (6,34 MW) de potencia nominal instalada, con localización sobre el Canal San Martín - Río Mendoza, vecino a la intersección del canal con la calle Nueva, en el departamento Maipú de la provincia de Mendoza, conectado al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de trece coma dos décimas kilovoltios (13,2 kV) perteneciente a la Estación Transformadora Cruz de Piedra, jurisdicción de la Empresa de Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (Distrocuyo S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Nahuén Energía S.A., titular

del PAH Lunlunta en su vínculo con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Limitar la vigencia de la empresa Nahuén Energía S.A. como agente generador del MEM para el PAH Lunlunta a la celebración del contrato de concesión con el Estado Nacional antes del 31 de diciembre de 2022, en el marco del artículo 14 de la ley 15.336.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a Nahuén Energía S.A., a CAMMESA, a Distrocuyo S.A. y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 23/10/2019 N° 80504/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 71/2019
DI-2019-71-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

Visto el expediente EX-2019-04785004-APN-DGDOMEN#MHA y los expedientes EX-2019-03855547-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2019-10172392-APN-DGDOMEN#MHA y EX-2019-11406483-APN-DGDOMEN#MHA, en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota B-134839-1 del 21 de enero de 2019 obrante en el expediente EX-2019-04785004-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2019-04803906-APN-DGDOMEN#MHA), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que las firmas indicadas en el anexo (IF-2019-17504638-APN-DNRMEM#MHA), que integra esta disposición, comunicaron haber asumido respectivamente la titularidad de los establecimientos que ya se encontraban incorporados al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) y Grandes Usuarios Menores (GUMEs), conforme lo establecen las resoluciones 61 del 29 de abril de 1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y 137 del 30 de noviembre de 1992 de la ex Secretaría de Energía, ambas dependientes del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y sus modificatorias.

Que las mencionadas firmas solicitaron su habilitación para seguir actuando con continuidad en el MEM como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de cada uno de los establecimientos citados.

Que a los efectos enunciados en el párrafo anterior, las referidas firmas suscribieron el correspondiente Formulario de Adhesión, resultante de la aplicación de la resolución 95 del 22 de marzo de 2013 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que los referidos cambios de titularidad fueron aceptados con carácter provisorio por CAMMESA.

Que el listado de las firmas solicitantes se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.077 del 19 de marzo de 2019, no habiéndose recibido objeciones u oposiciones al respecto.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA)

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar los cambios de titularidad de los agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en su condición de Grandes Usuarios Mayores (GUMAs) y Grandes Usuarios Menores (GUMEs), solicitados por las firmas que figuran en el anexo (IF-2019-17504638-APN-DNRMEM#MHA), que integra esta disposición, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las empresas transportistas o distribuidoras que se encuentran indicadas en el mencionado anexo, deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la Función Técnica de Transporte (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los nuevos agentes, a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), a las respectivas empresas prestadoras de la FTT, y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80506/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 72/2019
DI-2019-72-APN-SSME#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

Visto el expediente EX-2018-60978580-APN-DGDOMEN#MHA y el expediente EX-2018-62366007-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Industrias Juan F. Secco Sociedad Anónima (Industrias Juan F. Secco S.A.) informó haber asumido la titularidad de las instalaciones de la Central Térmica Barranqueras, ubicada en Avenida Laprida 5720, ciudad de Barranqueras, provincia de Chaco.

Que la firma Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (IEASA), en su calidad de anterior titular de la Central Térmica Barranqueras, se encontraba incorporada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como agente generador, solicitando la firma Industrias Juan F. Secco S.A. su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que aquélla.

Que mediante nota la B-132849-1 del 27 de noviembre de 2018, obrante en el expediente EX-2018-62366007-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2018-62399009-APN-DGDOMEN#MHA), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que la firma solicitante cumplió con los requisitos exigidos por los puntos 4.1, 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que CAMMESA hace saber que IEASA, como cedente original de la titularidad, ha cumplido con lo requerido por el punto 4.2 del anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la firma Industrias Juan F. Secco S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de cambio de titularidad ha sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.010 del 6 de diciembre de 2018, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de su publicación.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la continuidad para actuar en calidad de agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la firma Industrias Juan F. Secco Sociedad Anónima (Industrias Juan F. Secco S.A.) como nuevo titular de la Central Térmica Barranqueras, ubicada en Avenida Laprida 5720, ciudad de Barranqueras, provincia de Chaco.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a las firmas Industrias Juan F. Secco S.A. e Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (IEASA), a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 23/10/2019 N° 80505/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 73/2019
DI-2019-73-APN-SSME#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

Visto el expediente EX-2017-23620759-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX- 2018-34922196-APN-DGDO#MEN, EX-2018-52727648-APN-DGDOMEN#MHA, EX- 2018-65660797-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2019-14255889-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2019-17832501-APN-DGDOMEN#MHA, en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Bioelectrica Leales S.A. solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para su Central Térmica a Biomasa Cogeneración Ingenio Leales de dos megavatios (2 MW) de potencia nominal instalada, ubicado en el departamento de Leales, provincia de Tucumán, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) mediante la apertura de la Línea de Media Tensión Leales – Villa Fiad, a través de la Línea de Media Tensión El Bracho Oeste, jurisdicción de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.).

Que mediante la nota B-133515-1 del 7 de diciembre de 2018 obrante en el expediente EX-2018-65660797-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2018-65984236-APN-DGDOMEN#MHA), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que Bioelectrica Leales S.A. cumple para su Central Térmica a Biomasa Cogeneración Ingenio Leales los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MEM.

Que por la resolución 155 del 18 de junio de 2018 obrante en el expediente EX-2018-34922196-APN-DGDO#MEN (IF-2018-34960018-APN-DGDO#MEN), la Dirección de Medio Ambiente de la Provincia de Tucumán resolvió emitir Constancia de Aptitud Ambiental al Proyecto de la central presentado por la empresa Bioelectrica Leales S.A..

Que Bioelectrica Leales S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica a Biomasa Cogeneración Ingenio Leales se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.145 del 1° de julio de 2019, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Bioelectrica Leales S.A. para su Central Térmica a Biomasa Cogeneración Ingenio Leales, de dos megavatios (2 MW) de potencia nominal instalada, ubicado en el departamento de Leales, provincia de Tucumán, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) mediante la apertura de la Línea de Media Tensión Leales – Villa Fiad, a través de la Línea de Media Tensión El Bracho Oeste, jurisdicción de Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán Sociedad Anónima (EDET S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Bioelectrica Leales S.A., titular del Central Térmica a Biomasa Cogeneración Ingenio Leales en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a Bioelectrica Leales S.A., a CAMMESA, EDET S.A. y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 23/10/2019 N° 80507/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO**

Disposición 74/2019

DI-2019-74-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

Visto el expediente EX-2019-49910027-APN-DGDOMEN#MHA y los expedientes EX-2019-58131786-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2019-63877149-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2019-65544746-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2019-66604233-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2019-75171524-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2019-75995908-APN-DGDOMEN#MHA y EX-2019-77070373-APN-DGDOMEN#MHA, en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Vista Oil & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal (Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.) ha comunicado haber asumido la titularidad de la Central Térmica Yacimiento Entre Lomas, ubicada en Ruta Nacional 151, km 89, Catriel, provincia de Río Negro.

Que la firma Yacimiento Entre Lomas Sociedad Anónima en su calidad de anterior titular de la Central Térmica Yacimiento Entre Lomas, se encontraba incorporada al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como agente

Autogenerador, solicitando la firma Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que aquella.

Que mediante las notas B-139261-1 del 16 de julio de 2019 obrante en el expediente EX-2019-65544746-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2019-65583875-APN-DGDOMEN#MHA) y B-139261-2 del 23 de julio de 2019 obrante en el expediente EX-2019-66604233-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2019-66654120-APN-DGDOMEN#MHA), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) ha informado que la firma Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. cumple con los requisitos exigidos por los puntos 4.1, 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM como agente Autogenerador.

Que CAMMESA hizo saber que Yacimiento Entre Lomas Sociedad Anónima, como cedente de la titularidad de la Central Térmica Yacimiento Entre Lomas, ha cumplido con lo requerido por el punto 4.2 del anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la solicitud de cambio de titularidad ha sido publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.164 del 30 de julio de 2019, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que posteriormente Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. ha presentado la solicitud respectiva para ser autorizado a actuar dentro del MEM como Autogenerador Distribuido, constituido por el nodo generador Central Térmica Yacimiento Entre Lomas (PETRELRA) y por el nodo demandante PELOMERZ, incorporado al MEM como Gran Usuario Mayor (GUMA), ubicado en Ruta Nacional 151, km 110, Catriel, provincia de Río Negro.

Que la categoría de Autogenerador Distribuido se encuentra contemplada por la resolución 269 del 7 de Mayo de 2008 de la ex Secretaría de Energía dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que mediante la nota B-141427-1 del 21 de agosto de 2019 obrante en el expediente EX-2019-75995908-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2019-76821365-APN-DGDOMEN#MHA), CAMMESA informó que Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. cumple con los requisitos exigidos por los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su incorporación y administración en el MEM como Autogenerador Distribuido.

Que la solicitud para la conformación del Autogenerador Distribuido ha sido publicada en el Boletín Oficial República Argentina 34.189 del 3 de septiembre de 2019, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la firma Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1º de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la continuidad para actuar en calidad de agente Autogenerador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a la firma Vista Oil & Gas Argentina Sociedad Anónima Unipersonal (Vista Oil & Gas Argentina S.A.U.) como nuevo titular de la Central Térmica Yacimiento Entre Lomas, ubicada en Ruta Nacional 151, km 89, Catriel, provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la firma Vista Oil & Gas Argentina S.A.U. a actuar dentro del MEM como Autogenerador Distribuido, constituido por el nodo generador Central Térmica Yacimiento Entre Lomas (PETRELRA) y por el nodo demandante PELOMERZ, incorporado al MEM como Gran Usuario Mayor (GUMA), ubicado en Ruta Nacional 151, km 110, Catriel, provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a las firmas Vista Oil & Gas Argentina S.A.U., Yacimiento Entre Lomas Sociedad Anónima, a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Instruir al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto es esta disposición.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 23/10/2019 N° 80508/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 75/2019
DI-2019-75-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

Visto el expediente EX-2016-00986816-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX-2016-01082526-APN-DDYME#MEM, EX-2017-00997289-APN-DDYME#MEM, EX-2018-48278941-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Energía del Triple Salto Sociedad Anónima (Energía del Triple Salto S.A.) solicitó su habilitación como Agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para su Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico (PAH) Triple Salto Unificado, de cero coma seis megavatios (0,6 MW) de potencia nominal instalada, con localización entre progresivas 18083 y 18111 del Canal San Martín - Río Tunuyán Inferior, en el departamento Junín de la provincia de Mendoza, conectado al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de trece coma dos décimas kilovoltios (13,2 kV) pertenecientes al alimentador Corvalán, jurisdicción de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este Sociedad Anónima (EDESTESA).

Que mediante la nota B-110385-1 del 30 de agosto de 2016, obrante en el expediente EX-2016-01082526-APN-DDYME#MEM (IF-2016-01090063-APN-DDYME#MEM), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CMMESA) informó que Energía del Triple Salto S.A. cumple con los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios (Los Procedimientos) para su ingreso y administración en el MEM.

Que por la resolución 286 del 1 de septiembre de 2016, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la provincia de Mendoza aprobó el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto y definió los requisitos a cumplir durante las etapas de proyecto, construcción y explotación de las instalaciones.

Que Energía del Triple Salto S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que mediante el decreto 1096 del 31 de agosto de 2016 la provincia de Mendoza otorgó a Energía del Triple Salto S.A. la concesión por el término de veinte (20) años desde su habilitación comercial, para el desarrollo del PAH "Aprovechamiento Hidroeléctrico del Canal Matriz San Martín – Río Tunuyán Inferior - Triple Salto Unificado".

Que mediante el decreto 1532 del 17 de septiembre de 2018 la provincia de Mendoza declaró el deslinde de responsabilidades entre los Estados Nacional y Provincial, respecto de la operación de las instalaciones del PAH Triple Salto Unificado y su influencia sobre el ambiente.

Que la solicitud de ingreso al MEM en calidad de Agente Generador para el PAH Triple Salto Unificado se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34052 del 8 de febrero de 2019 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que Energía del Triple Salto S.A. no posee al corriente un contrato de concesión otorgado por el Estado Nacional para el PAH Triple Salto Unificado, por lo tanto, a efectos de cumplir con el artículo 14 de la ley 15.336 que establece la necesidad de contar con dicho contrato, para posibilitar su celebración se considera necesario limitar la vigencia del carácter de agente generador a la suscripción del Contrato de Concesión con el Estado Nacional antes del 31 de diciembre de 2021.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Energía del Triple Salto Sociedad Anónima (Energía del Triple Salto S.A.) para su Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico (PAH) Triple Salto Unificado, de cero coma seis megavatios (0,6 MW) de potencia nominal instalada, con localización entre progresivas 18083 y 18111 del Canal San Martín - Río Tunuyán Inferior, en el departamento Junín de la provincia de Mendoza, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de trece coma dos décimas kilovoltios (13,2 kV) perteneciente al alimentador Corvalán, jurisdicción de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este Sociedad Anónima (EDESTESA).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Energía del Triple Salto S.A., titular del PAH Triple Salto Unificado en su vínculo con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Limitar la vigencia de la empresa Energía del Triple Salto S.A. como agente generador del MEM para el PAH Triple Salto Unificado a la celebración del Contrato de Concesión con el Estado Nacional antes del 31 de diciembre de 2021, en el marco del artículo 14 de la ley 15.336.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a Energía del Triple Salto S.A., a CAMMESA, a EDESTESA y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 23/10/2019 N° 80509/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO
Disposición 76/2019
DI-2019-76-APN-SSME#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

Visto el expediente EX-2017-35056707-APN-DDYME#MEM y los expedientes EX-2018-05021985-APN-DDYME#MEM, EX-2018-09906289-APN-DDYME#MEM, EX-2019-09205197-APN-DGDOMEN#MHA y EX-2019-11397275-APN-DGDOMEN#MHA en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Parque Eólico Loma Blanca II Sociedad Anónima (Parque Eólico Loma Blanca II S.A.) solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para su Parque Eólico Loma Blanca II de cincuenta y uno coma dos megavatios (51,2 MW) de potencia nominal instalada, ubicado entre las localidades de Puerto Madryn y Trelew, de los departamentos Biedma y Rawson respectivamente, provincia del Chubut, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en bornes de ciento treinta y dos kilovoltios (132 kV) de la estación transformadora Loma Blanca IV, operada por la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia Sociedad Anónima (TRANSPA S.A.).

Que mediante la nota B-123458-1 del 2 de marzo de 2018 obrante en el expediente EX-2018-09906289-APN-DDYME#MEM (IF-2018-09916139-APN-DDYME#MEM), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que la firma Parque Eólico Loma Blanca II S.A. cumplió los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que por la disposición 179 del 27 de agosto de 2010 (IF-2017-35132908-APN-DDYME#MEM) obrante en el expediente citado en el Visto y su modificatoria la disposición 68 del 14 de mayo de 2018 obrante en el expediente EX-2019-09205197-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2018-23521451-APN-DGDO#MEM), la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable de la provincia del Chubut resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Loma Blanca II de la empresa Parque Eólico Loma Blanca II S.A.

Que Parque Eólico Loma Blanca II Sociedad Anónima ha cumplido las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Eólico Loma Blanca II se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.065 del 27 de febrero de 2019, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Parque Eólico Loma Blanca II Sociedad Anónima (Parque Eólico Loma Blanca II S.A.) para su Parque Eólico Loma Blanca II de cincuenta y uno coma dos megavatios (51,2 MW) de potencia nominal instalada, ubicado entre las localidades de Puerto Madryn y Trelew, de los departamentos Biedma y Rawson respectivamente, provincia de Chubut, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en bornes de ciento treinta y dos kilovoltios (132 kV) de la estación transformadora Loma Blanca IV, operada por Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Patagonia Sociedad Anónima (TRANSPA S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la función técnica del transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Parque Eólico Loma Blanca II S.A., titular del Parque Eólico Loma Blanca II en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a Parque Eólico Loma Blanca II S.A., a CAMMESA, a TRANSPA S.A. y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 23/10/2019 N° 80510/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**Disposición 382/2019
DI-2019-382-E-AFIP-AFIP**

Ciudad de Buenos Aires, 22/10/2019

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y la Resolución N° 290 del 12 de agosto de 2019 de la Sindicatura General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.156 y sus modificaciones, en el punto ii) del inciso d) del Artículo 4° y en el Artículo 101, así como el Artículo 101 del Anexo del Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, instituyen como responsabilidad propia de la autoridad superior de cada jurisdicción o entidad, implementar y mantener un eficiente y eficaz sistema de control interno sobre sus operaciones, que incluirá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo y la auditoría interna.

Que el Decreto N° 72 del 23 de enero de 2018 modificó el Artículo 101 del Decreto N° 1.344/07 y sus modificatorios, y estableció la obligatoriedad para todos los entes comprendidos en los incisos a) y c) del Artículo 8° de la citada Ley, de conformar e implementar los Comités de Control Interno.

Que mediante la Resolución N° 290 (SIGEN) del 12 de agosto de 2019, se actualizó la normativa vigente referida al funcionamiento de los aludidos Comités y se dictó un único reglamento para los entes obligados.

Que, asimismo, en su Artículo 3° dispuso que el “Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno” aprobado reemplaza a los que hayan sido dictado por cada ente, en el marco de la Resolución N° 36 (SIGEN) del 1 de abril de 2011.

Que en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos se creó el Comité de Control Interno, modificándose su composición y funcionamiento en distintas oportunidades, siendo la Disposición N° 279 (AFIP) del 18 de octubre de 2018 la que le confirió su estructura actual y estableció el reglamento para su funcionamiento.

Que, además, se crearon comisiones sectoriales con el objetivo de asistir al citado Comité y velar por el mantenimiento de un adecuado sistema de control.

Que, en razón de la normativa dictada por la Sindicatura General de la Nación, resulta conveniente adecuar la Disposición N° 279/18 (AFIP).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Auditoría Interna.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el funcionamiento del Comité de Control Interno de esta Administración Federal de Ingresos Públicos se regirá por el reglamento aprobado por la Resolución N° 290 (SIGEN) del 12 de agosto de 2019.

Las reuniones ordinarias de dicho Comité, se realizarán trimestralmente, en los meses de enero, abril, julio y octubre, dentro de la tercera semana posterior al cierre de los trimestres (enero/marzo, abril/junio, julio/septiembre y octubre/diciembre) en el lugar y fecha que se determine en cada ocasión, ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 101 del Anexo del Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el Artículo 3° y el Anexo I (IF-2018-00094815-AFIP-SRRDDVCOTA#SDGCTI) de la Disposición N° 279 (AFIP) del 18 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- Esta norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese la presente a la Sindicatura General de la Nación y a las demás áreas competentes, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro German Cuccioli

e. 23/10/2019 N° 80897/19 v. 23/10/2019

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN**

Disposición 117/2019

DI-2019-117-E-AFIP-DIRTUC#SDGOPII

San Miguel de Tucumán, Tucumán, 11/10/2019

VISTO las necesidades funcionales de la División Revisión y Recursos de esta Dirección Regional y,

CONSIDERANDO

Que por las mismas, se establece un nuevo Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de todas las Jefaturas de esa División.

Que en ejercicio de la atribuciones conferidas por Disposición N° 7/18 (AFIP), se procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL TUCUMÁN DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establecer un Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimentos de las Jefaturas dependientes de esta Dirección Regional, el que quedará establecido de la siguiente forma:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS	1.- Jefatura de Sección Recursos
	2.- Jefatura de Sección Impugnaciones de la Seguridad Social
	3.- Jefatura de Sección Determinaciones de Oficio
SECCIÓN DETERMINACIONES DE OFICIO	1.- CPN ALU, Graciela Liliana (Legajo N° 33.318/98)
	2.- Jefatura de Sección Recursos
	3.- Jefatura de Sección Impugnaciones de la Seguridad Social
SECCIÓN RECURSOS	1.- CPN AGUERO, Eugenia del Valle (Legajo N° 33.301/05)
	2.- Jefatura de Sección Determinaciones de Oficio
	3.- Jefatura de Sección Devoluciones
SECCIÓN DEVOLUCIONES	1.- CPN RENGEL de YANICELLI, María Liliana (Legajo N° 36.842/57)
	2.- Jefatura de Sección Impugnaciones de la Seguridad Social
	3.- Jefatura de Sección Recursos
SECCIÓN IMPUGNACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1.- CPN BALLESTEROS, Ana Daniela (Legajo N° 86.134/35)
	2.- Jefatura de Sección Devoluciones
	3.- Jefatura de Sección Determinaciones de Oficio

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dolores Beatriz Austerlitz

e. 23/10/2019 N° 80569/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA**

Disposición 94/2019

DI-2019-94-APN-SSCAMS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2019

VISTO el Expediente N° 1-2002-2811/14-8 del registro del entonces MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones tramitó el sumario administrativo ordenado mediante Disposición Subsecretarial N° 28 de fecha 14 de abril de 2015 a los fines de esclarecer los hechos relacionados con la declaración en condición de rezago y disposición final de medicamentos de tuberculosis solicitado por el PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE TUBERCULOSIS.

Que la Instrucción Sumarial en su Informe N° 44/2018, concluye que pueden darse por finalizadas las actuaciones sumariales que en los hechos investigados no ha sido posible determinar la existencia de responsabilidad de agente alguno de la repartición en los términos del artículo 122 inciso c) del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto N° 467/99.

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente dando por concluida la instrucción del presente sumario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo con lo determinado en el artículo 122 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por Decreto N° 467/99.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dánse por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas por Disposición de esta Subsecretaría N° 28 de fecha 14 de abril de 2015, declarando que en el hecho investigado no se atribuye responsabilidad a agente alguno de la repartición.

ARTICULO 2°.- Declárase la existencia de perjuicio fiscal en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.205.127,47).

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y a la DIRECCION DE SUMARIOS, a sus efectos. Cumplido, archívese. Claudio Conti

e. 23/10/2019 N° 80384/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición 106/2019

DI-2019-106-APN-SSCAMS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 21/10/2019

VISTO el Expediente N° 1-2002-2811-14-8 del registro del entonces MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones recayó la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD N° DI-2019-94-APN-SSCAMS#MSYDS de fecha 8 de octubre de 2019, mediante la cual se dio por concluidas las actuaciones sumariales ordenadas instruir por Disposición de dicha Subsecretaría N° 28 de fecha 14 de abril de 2015.

Que asimismo dicha Disposición declara la existencia de perjuicio fiscal en la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.205.127,47).

Que a efectos de dar cumplimiento con el procedimiento normado por el Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Anexo I del Decreto N° 467/99 corresponder la publicación en el Boletín Oficial de la mencionada N° DI-2019-94-APN-SSCAMS#MSYDS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD N° DI-2019-94-APN-SSCAMS#MSYDS de fecha 8 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Claudio Conti

e. 23/10/2019 N° 80392/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 8210/2019

DI-2019-8210-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2019

VISTO la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos 355 del 22 de mayo de 2017, 1490 de fecha 20 de agosto de 1992, 1133 del 25 de agosto de 2009, la Resolución de la entonces

Subsecretaría de la Gestión Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex Ministerio de Modernización N° 21 del 1 de marzo del 2018 y EX -2019-39159016-APN-SGM#JGM; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 355/17, sobre competencias en materia de designaciones y contrataciones de personal, dispone en su artículo 5° que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen dichas facultades en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del referido decreto.

Que en consecuencia, por aplicación de las disposiciones del artículo 4° antes citado, las autoridades máximas de tales organismos descentralizados se encuentran facultadas para aprobar contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, entre otros actos, previa intervención del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, de creación de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD y DESARROLLO SOCIAL, en su artículo 10 establece, dentro de las atribuciones y obligaciones, las relacionadas con la administración de su personal, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

Que el artículo 9 del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, contempla el régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado para la prestación de servicios de carácter transitorio.

Que por el Decreto N° 1133/09 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL de ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS y ASISTENCIALES e INSTITUTOS de INVESTIGACIÓN y PRODUCCIÓN dependientes del ex MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA se aprobaron las pautas para la Aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal amparados en el artículo 9° del Anexo de la Ley 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421/02,

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 21 del 1° de marzo de 2018 se aprobó el proceso de tramitación para las Contrataciones a celebrar de conformidad con el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, que se ha aplicado en la tramitación de estas actuaciones.

Que existiendo la necesidad de proceder a una nueva contratación y teniendo en cuenta lo prescripto por el Decreto N° 355/17 y la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 21 del 1° de marzo de 2018, se expidió al respecto la Subsecretaría de Planificación de Empleo Público del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, mediante Nota NO-2019-36736854-APN-SSPEP#JGM.

Que por lo expuesto corresponde disponer la aprobación de la contratación del personal, por tiempo determinado, comprendido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos Nros. 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: Dáse por aprobada, la contratación del Sr. Carlos Emiliano Torselli, conforme IF-2019-50032864-APN-ANMAT#MSYDS, efectuada en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley N° 25.164, en la categoría Profesional Asistente grado I del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL de ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS y ASISTENCIALES e INSTITUTOS de INVESTIGACIÓN y PRODUCCIÓN dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, desde el 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. Comuníquese, a la Secretaría de Gobierno de Modernización. Archívese. Carlos Alberto Chiale

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA****Disposición 8211/2019****DI-2019-8211-APN-ANMAT#MSYDS**

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2019

VISTO, la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 1490 del 20 de agosto de 1992, 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, la Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y, la Resolución de la Secretaría de Empleo Público del ex Ministerio de Modernización N° 21 del 2018 y EX -2018-41090322-APN-MM.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 355/17 sobre competencias en materia de designaciones y contrataciones de personal dispone en su artículo 5° que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del referido Decreto.

Que en consecuencia, por aplicación de las disposiciones del artículo 4° antes citado, las autoridades máximas de tales organismos descentralizados se encuentran facultadas para aprobar contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, entre otros actos, previa intervención del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, de creación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA – ANMAT, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Salud del Ministerio de Salud y Desarrollo Social en su artículo 10 establece dentro de las atribuciones y obligaciones, las relacionadas con la administración de su personal, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

Que el artículo 9 del Anexo a la Ley N° 25.16, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, contempla el régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado para la prestación de servicios de carácter transitorio

Que por el Decreto N° 1133/09 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE Establecimientos Hospitalarios, ASISTENCIALES e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que por Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA se aprobaron las pautas para la Aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal amparados en el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 21 del 1° de marzo 2018 se aprobó el proceso de tramitación para las Contrataciones a celebrar de conformidad con el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 que se ha aplicado a la tramitación de estas actuaciones.

Que existiendo la necesidad de proceder a nuevas contrataciones se actuó de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 355/17 y la Resolución del ex Ministerio de Modernización N°21/18, se expidió al respecto la Subsecretaría de Planificación de Empleo Público del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, mediante Nota NO-2018-05472285-APN-SSPEP#MM.

Que por lo expuesto corresponde disponer la aprobación de las contrataciones del personal, por tiempo determinado, comprendidos en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos Nros. 1490 de fecha 20 de agosto de 1992, sus modificatorios y el 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dáse por aprobada la contratación de la Sra. Marcela Fabiana Agullo, conforme IF-2018-53732326-APN-ANMAT#MSYDS efectuada en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, en la Categoría Asistente, grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE

TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE Establecimientos Hospitalarios ASISTENCIALES e Institutos de Investigación y Producción que dependen del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, desde el 1° de febrero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése a la Dirección del Recursos Humanos y Organización. Comuníquese a la Secretaría de Gobierno de Modernización. Archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 23/10/2019 N° 80720/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 8212/2019

DI-2019-8212-APN-ANMAT#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2019

VISTO la Ley N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017, 1490 del 20 de agosto de 1992, 1133 del 25 de agosto de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 21 del 1 de marzo de 2018 y el EX -2018-32377521-APN-MM; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 355/17, sobre competencias en materia de designaciones y contrataciones de personal, dispone en su artículo 5° que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen dichas facultades en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del referido decreto.

Que en consecuencia, por aplicación de las disposiciones del artículo 4° antes citado, las autoridades máximas de tales organismos descentralizados se encuentran facultadas para aprobar contrataciones, renovaciones o prórrogas, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, entre otros actos, previa intervención del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, de creación de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, en su artículo 10 establece, dentro de las atribuciones y obligaciones, las relacionadas con la administración de su personal, de acuerdo a las normas vigentes en la materia.

Que el artículo 9 del Anexo a la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, contempla el régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado para la prestación de servicios de carácter transitorio.

Que por el Decreto N° 1133/09 se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE Establecimientos Hospitalarios e Institutos y organismos de Fiscalización y de Investigación y Producción que dependen del MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución N° 48/02 de la entonces SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA se aprobaron las pautas para la Aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal amparados en el artículo 9° del Anexo de la Ley 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02.

Que por Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 21 del 1 de marzo de 2018 se aprobó el proceso de tramitación para las contrataciones a celebrar de conformidad con el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164, que se ha aplicado en la tramitación de estas actuaciones.

Que existiendo la necesidad de proceder a una nueva contratación, y teniendo en cuenta lo prescripto por el Decreto N° 355/17 y la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 21 del 1 de marzo de 2018, se expidió al respecto la Subsecretaría de Planificación de Empleo Público del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, mediante Nota NO-2018-23147917-APN-SSPEP#MM.

Que por lo expuesto corresponde disponer la aprobación de la contratación del personal, por tiempo determinado, comprendido en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos Nros. 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y modificatorios, y el 355 del 22 de marzo del 2017.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobada la contratación de la Sra. Paula Turk Noceto, conforme IF-2018-37384218-APN-ANMAT#MS, efectuada en el marco de lo establecido en el artículo 9° del Anexo a la Ley 25.164, reglamentada por el Decreto N° 1421/02, en la Categoría Asistente, grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL PROFESIONAL DE Establecimientos Hospitalarios e Institutos y organismos de Fiscalización y de Investigación y Producción dependientes del ex MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09, desde el 1° de Junio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése a la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN. Comuníquese, a la Secretaría de Gobierno de Modernización. Archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 23/10/2019 N° 80714/19 v. 23/10/2019

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

**Avisos Oficiales****NUEVOS****BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "B" 11897/2019**

16/10/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPASI 2 – Coeficiente de estabilización de referencia (CER).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Senior de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas

ANEXO

Toda la información disponible (incluyendo más decimales de los que pueden visualizarse en el siguiente cuadro) puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), serie diaria. Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/ceraaaa.xls>, donde aaaa indica el año. Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gov.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <http://www.economia.gov.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-

e. 23/10/2019 N° 80738/19 v. 23/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 11898/2019**

16/10/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de Valor Adquisitivo actualizable por "CER" - Ley 25.827 ("UVA").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Valor Adquisitivo (UVA).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Senior de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), serie diaria. Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uvaaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:
El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:
<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80740/19 v. 23/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11899/2019

17/10/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Virginia Bordenave, Analista Senior de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Ivana Termansen, Subgerente de Administración y Difusión de Series Estadísticas

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), serie diaria

Archivos de datos: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviaaaa.xls>, donde aaaa indica el año.

Referencias metodológicas: <http://www.bcra.gob.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>.

Consultas: boletin.estad@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI:

El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en:

<http://www.economia.gob.ar/progeco/calendar.htm>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80742/19 v. 23/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6814/2019

17/10/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1 - 817. Exterior y Cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Incorporar como segundo párrafo del punto 11 de la Comunicación "A" 6770 por el siguiente:

"La conformidad previa del BCRA no será necesaria para acceder al mercado local de cambios para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones:

a) La precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir de la fecha.

b) La vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela.

c) El vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al primer vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela.

d) El monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del primer servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.”

2. Reemplazar los incisos a. y b. del punto 1 de la Comunicación “A” 6796 por los siguientes:

“a) Se trate de endeudamientos financieros con el exterior que normativamente tengan acceso al mercado de cambios para su repago, en cuyos contratos se prevea la acreditación de fondos en cuentas de garantía de futuros servicios de las deudas con el exterior.

b) Los fondos adquiridos sean depositados en cuentas abiertas en entidades financieras locales en el marco de las condiciones establecidas en los contratos. Únicamente se admitirá la constitución de las garantías en cuentas abiertas en entidades financieras del exterior cuando aquella sea la única y exclusiva opción prevista en los contratos de endeudamientos contraídos con anterioridad al 31.08.19.”

3. Permitir el acceso al mercado de cambios para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración.

El cliente que acceda al mercado de cambios usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

4. Disponer que no resultará exigible la liquidación en el mercado local de cambios de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios y por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales.

b) El ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el mercado de cambios que pueda ser aplicable a la operación.

c) Los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al mercado local de cambios contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado.

Si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local.

d) La utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso.

En todos los casos se debe contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede.

La entidad interviniente deberá evaluar la razonabilidad y los requisitos normativos de la operatoria.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c - Agustín Torcassi, Subgerente General de Regulación Financiera.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	16/10/2019	al	17/10/2019	65,75	63,98	62,26	60,61	59,02	57,48	49,13%	5,404%
Desde el	17/10/2019	al	18/10/2019	64,41	62,71	61,06	59,47	57,94	56,46	48,41%	5,294%
Desde el	18/10/2019	al	21/10/2019	64,96	63,22	61,55	59,94	58,38	56,88	48,71%	5,339%
Desde el	21/10/2019	al	22/10/2019	63,13	61,49	59,91	58,39	56,91	55,49	47,71%	5,189%
Desde el	22/10/2019	al	23/10/2019	63,34	61,69	60,10	58,56	57,08	55,65	47,82%	5,206%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	16/10/2019	al	17/10/2019	69,52	71,49	73,55	75,69	77,92	80,23		
Desde el	17/10/2019	al	18/10/2019	68,02	69,91	71,88	73,93	76,05	78,26	93,83%	5,590%
Desde el	18/10/2019	al	21/10/2019	68,62	70,56	72,56	74,65	76,81	79,05	94,95%	5,640%
Desde el	21/10/2019	al	22/10/2019	66,60	68,41	70,30	72,26	74,29	76,39	91,23%	5,473%
Desde el	22/10/2019	al	23/10/2019	66,82	68,65	70,56	72,53	74,57	76,69	91,65%	5,492%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 23/10/2019 N° 80640/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA DE COLÓN

Se cita a las personas detalladas al pie del presente conforme al Art. 1094 C.A. De la Ley 22415, dentro de los diez (10) días hábiles, en la Dependencia de la Aduana de Colón Entre Ríos Republica Argentina, sito en Alejo Peyret n° 114 en el horario de 8 a 11 hs, a los efectos de notificarse de los actos de verificación, clasificación y valoración de las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan.

Firmado: Hugo M. GUGLIELMINO - Administrador I Division Aduana Colón .-

ACTUACION.- APELLIDO Y NOMBRE.-DOC. IDENTIDAD.- ART. 1094 B) C.A.-

17549-25-2019.- CORBALAN, MARIA I.- DNI. N° 27.425.608.- CITACION AFORO.-

12459-137-2019/2.- DELFLER, EMANUEL DNI. 33.313.382.- CITACION AFORO.-

17553-10-2019.- RUIZ DIAZ, ERNESTO E. DNI. 40.805.000.- CITACION AFORO.-

12459-91-2018.- OCAMPO, ROLANDO W. DNI. 23.589.325.- CITACION AFORO.-

17549-61-2019.- TURINETTO, AGUSTIN DNI. N° 30.244.880.- CITACION AFORO.-

12459-99-2019/6.- MOLINAS, GRACIELA I.- DNI. N° 40.195.146.- CITACION AFORO.-

17553-8-2019.- ENCINAS QUISPE, RIMER DNI. N° 95.758.630.- CITACION AFORO.-
17554-27-2019.- ALVAREZ, LEANDRO E. DNI. N° 32.545.973.- CITACION AFORO.-
17549-66-2019.- CORREA SORIA, SANDRA DNI. 18.903.562.- CITACION AFORO.-
17549-87-2019.- BALDERRAMOS PANUCCI, M. CIU 2.884.617-5.- CITACION AFORO.-
17554-32-2019.- ABALOS RIERA, GABRIEL CIU. N° 4,556.838-6.- CITACION AFORO.-
17549-86-2019.- AGUIRRE WALEROSKY, ELISA CIU. 3.230.482-6.- CITACION AFORO.-
17549-68-2019.- NAVARRO CUADRO, HENRY.- CIU. N° 2,669.769-5 CITACION AFORO.-
17549-62-2019.- ROJAS MARTINEZ, HEBER CIU. 3.491.637-6.- CITACION AFORO.-
17549-65-2019.- VILLALBA, JULIO R. CIU. N° 3.485.071-4.- CITACION AFORO.-
12459-178-2019/3.- GONZALEZ, JUAN B. DNI. N° 5,906,154.- CITACION AFORO.-
12459-137-2019/4.- ORTIZ, MIRTA.- DNI. N° 3.824.576.- CITACION AFORO.-

Hugo Miguel Guglielmino, Administrador de Aduana.

e. 23/10/2019 N° 80702/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN MARTÍN DE LOS ANDES

VISTO la instrucción de sumario contencioso dispuesta por Resolución Número: RESOL-2019-55-E-AFIP-ADSMAN#SDGOAI de fecha 19 de Julio de 2019, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al Sr. MORA ASTUDILLO, IVAN ANTONIO CI (Chilena) N° 16.275.436-K, ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 977 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art.1105 C.A.).

En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art.1034 C.A.).

Asimismo hágase saber al interesado que a los fines previstos en los art. 930/932 del C.A. que si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 5.500,00.-) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la acción penal, sin registro de antecedentes.

Finalmente podrá optarse por la nacionalización de la mercadería, debiendo abonarse además, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 4.242,43.-) en concepto de tributos, ello bajo apercibimiento de considerarse la mercadería abandonada a favor del Estado Nacional, conforme a lo establecido en el Art. 429 del Código Aduanero.

NOTIFIQUESE.

Hilario Vogel, Administrador de Aduana.

e. 23/10/2019 N° 80724/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN MARTÍN DE LOS ANDES

VISTO la instrucción de sumario contencioso dispuesta por Resolución Número: RESOL-2019-87-E-AFIP-ADSMAN#SDGOAI de fecha 10 de Septiembre de 2019, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA de estos actuados al Sr. FERNANDEZ PIZARRO, JONATHAN EDUARDO CI (Chilena) N° 16.315.413-7, ante la presunta comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 979 del Código Aduanero, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca prueba que

haga a sus dichos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art.1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (art.1105 C.A.).

En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del artículo 1030 del Código Aduanero, es decir, con las instrumentales correspondientes, que avalen la representación que se invocare. Por su parte, en las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.).

Asimismo hágase saber al interesado que a los fines previstos en los art. 930/932 del C.A. que si dentro del plazo conferido para contestar la vista depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.200,00.-) en concepto de multa mínima, equivalente a una vez el valor en aduana de la mercadería en infracción, se declarará extinguida la acción penal, sin registro de antecedentes y podrá optarse por retirar la mercadería, ello bajo apercibimiento de considerarse abandonada a favor del Estado Nacional, conforme a lo establecido en el Art. 429 del Código Aduanero.

NOTIFIQUESE.

Hilario Vogel, Administrador de Aduana.

e. 23/10/2019 N° 80726/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se cita a Kovalchuk, Daniel Alex (PAS USA N° 208978499), para que en el marco de las Actuaciones N° 12227-147-2009, y dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.).

Se les hace saber que el pago de la multa mínima asciende a PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 2.191,22.-) y PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 5.366,52.-).

Consecuentemente, se verifica e autos el supuesto previsto por la Instrucción General N° 9/17 (DGA), la cual dispone en el apartado D.4 ordenar el archivo de las actuaciones “(...) cuando el importe de la multa mínima no alcance la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) (...)”.

Se informa a los sumariados que, si dentro del plazo para contestar la vista realizan el pago de las sumas antedichas y efectúan el abandono de la mercadería a favor del Fisco, se declarará extinguida la acción penal y no se registrará el antecedente (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero), a tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado.

Asimismo, se hace saber que se han determinado tributos conforme las liquidaciones de fs. 71 y 72, cuyo pago deberá realizarse en los términos de la R.G. AFIP N° 3271/12 y de la Disposición DE PRLA N° 15/13, y bajo apercibimiento, para el caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del CA.

Finalmente, se hace saber que, en caso de ofrecer como defensa documental, mediante la cual se regularizarían las temporales en cuestión, deberán acompañar copia/original de las destinaciones involucradas con el respectivo cumplimiento por personal aduanero, así como cualquier otra documental ofrecida/necesaria. Dichas copias deberán acompañarse en original o copia debidamente certificada por escribano público. No obstante, ello podrá comparecer con los originales y las respectivas copias a fin de que las mismas sean certificadas por funcionario aduanero. Todo ello bajo apercibimiento de proseguir los presentes actuados según su estado.

Marcos Marcelo Mazza, Secretario, División Secretaría N° 2.

e. 23/10/2019 N° 80620/19 v. 23/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARIA N° 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

Por ignorarse domicilio, se cita a Raquel Noemi Moroz de Kovalchuk (DNI N° 16.623.846), para que en el marco de las Actuaciones N° 12227-147-2009, y dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción al artículo 970 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.).

Se les hace saber que el pago de la multa mínima asciende a PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 2.191,22.-) y PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 5.366,52.-).

Consecuentemente, se verifica e autos el supuesto previsto por la Instrucción General N° 9/17 (DGA), la cual dispone en el apartado D.4 ordenar el archivo de las actuaciones “(...) cuando el importe de la multa mínima no alcance la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00.-) (...)”.

Se informa a los sumariados que, si dentro del plazo para contestar la vista realizan el pago de las sumas antedichas y efectúan el abandono de la mercadería a favor del Fisco, se declarará extinguida la acción penal y no se registrará el antecedente (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero), a tales fines no será necesaria la intervención de patrocinio letrado.

Asimismo, se hace saber que se han determinado tributos conforme las liquidaciones de fs. 71 y 72, cuyo pago deberá realizarse en los términos de la R.G. AFIP N° 3271/12 y de la Disposición DE PRLA N° 15/13, y bajo apercibimiento, para el caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del CA.

Finalmente, se hace saber que, en caso de ofrecer como defensa documental, mediante la cual se regularizarían las temporales en cuestión, deberán acompañar copia/original de las destinaciones involucradas con el respectivo cumplimiento por personal aduanero, así como cualquier otra documental ofrecida/necesaria. Dichas copias deberán acompañarse en original o copia debidamente certificada por escribano público. No obstante, ello podrá comparecer con los originales y las respectivas copias a fin de que las mismas sean certificadas por funcionario aduanero. Todo ello bajo apercibimiento de proseguir los presentes actuados según su estado.

Marcos Marcelo Mazza, Secretario, División Secretaría N° 2.

e. 23/10/2019 N° 80621/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019 y 04/10/2019 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2019-95017438-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-95019219-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-95022552-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-95024564-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2019-95026480-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 80725/19 v. 23/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Solicitante: SUN WORLD INTERNATIONAL LLC.

Representante legal: Mariana Bullrich

Ing. Agr. Patrocinante: Exequiel Emilio Bustillo

Fundamentación de novedad:

Carácter	SUGRATHIRTYFIVE	SUGRATHIRTYONE	SUGRAONE	THOMSON SEEDLESS	SUGRAEIGHTEEN
Época de brotación (para variedades de fruta)	Tardía	Temprana	Muy temprana	Muy temprana	Media
Zarcillos: largo	Corto	Medio	Medio	Medio a largo	Muy largo
Hoja joven: color del haz (primeras cuatro hojas distales desplegadas)	Cobre	Verde	Cobre	Verde con pintas bronceadas	Verde
Hoja madura: forma del limbo	Pentagonal	Pentagonal	Cuneiforme	Orbicular	Pentagonal
Hoja madura: forma de los senos laterales superiores	Abiertos	Lóbulos ligeramente superpuestos	Lóbulos ligeramente superpuestos	Cerrados	Cerrados
Baya: color de la epidermis sin pruina	Verde amarillento	Azul negra	Verde amarillento	Verde amarillento	Verde amarillento

Fecha de verificación de estabilidad: 12/2006

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 23/10/2019 N° 80563/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 137 de fecha 3 de septiembre de 2018 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE se hace saber a los interesados que podrán presentar ante la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente de esta Secretaría, sita en la calle Paseo Colón N° 315 piso 1°, de esta CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos contados a partir de la publicación del presente edicto, sus objeciones respecto de las siguientes solicitudes, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

I. EXPEDIENTE N°: EX-2019-70061626-APN-SECGT#MTR.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE (Autoridad de Aplicación).

EMPRESA INVOLUCRADA: EMPRESA DE TRANSPORTES PEDRO DE MENDOZA C.I.S.A.

LÍNEA INVOLUCRADA: N° 29.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA MODIFICACIÓN:

1) Modificación de itinerario del Recorrido C (Servicio Común): LA BOCA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – ESTACIÓN RIVADAVIA (LÍNEA GENERAL BARTOLOMÉ MITRE – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

Frecuencia proyectada: sin modificaciones.

2) Parque Móvil Máximo Autorizado: Servicios Comunes: 73 unidades (sin modificación).

3) Parque Móvil Mínimo Autorizado: Servicios Comunes: 52 unidades (sin modificación).

II. EXPEDIENTE N°: EX-2019-70061626-APN-SECGT#MTR.

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE: SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE (Autoridad de Aplicación).

EMPRESA INVOLUCRADA: VUELTA DE ROCHA S.A.T.C.I.

LÍNEA INVOLUCRADA: N° 64.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA MODIFICACIÓN:

1) Modificación de itinerario y variación de frecuencia de los servicios del Recorrido A (Servicio Común) (por HOSPITAL MILITAR): LA BOCA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – ESTACIÓN BELGRANO C (LÍNEA GENERAL BARTOLOMÉ MITRE – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

Frecuencia proyectada: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada NUEVE (9) minutos ni inferior a DOCE (12) minutos TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

2) Supresión de Recorridos C y D.

3) Fraccionamiento sobre recorrido A, nuevo recorrido "C" (Servicio Común) (por HOSPITAL MILITAR): LA BOCA (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES) – CENTRO DE TRANSBORDO ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

Frecuencia proyectada: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada DOCE (12) minutos ni inferior a DIECISIETE (17) minutos TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

4) Fraccionamiento sobre recorrido A, nuevo recorrido "D" (Servicio Común) (por HOSPITAL MILITAR): CENTRO DE TRANSBORDO ONCE (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – ESTACION BELGRANO C (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES).

Frecuencia proyectada: no podrá ser superior a UN (1) servicio cada DOCE (12) minutos ni inferior a QUINCE (15) minutos TREINTA (30) segundos, con parque máximo y mínimo respectivamente, en las denominadas horas pico.

5) Parque Móvil Máximo Autorizado: Servicios Comunes: 58 unidades (sin modificación).

6) Parque Móvil Mínimo Autorizado: Servicios Comunes: 41 unidades (sin modificación).

Por último, se deja contancia que se deja sin efecto el edicto publicado en fecha 18 de octubre de 2019.

El aviso comprendido en el recuadro, sin omisión alguna que lo invalidaría, se publicará por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL y en DOS (2) diarios de circulación nacional.

Hector Guillermo Krantzer, Secretario.

e. 23/10/2019 N° 80513/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

LA SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

En cumplimiento de lo establecido en los incisos H y H.1 del Anexo I que, registrado como N° IF-2019-55975989-APN-DB#MPYT forma parte de la Resolución N° RESOL-2019-36-APN-SAYBI#MPYT de fecha 26 de junio de 2019, se publica por este medio el llamado a convocatoria para la recepción de comentarios técnicos no vinculantes, sobre el Análisis de Riesgo de Organismos Genéticamente Modificados vegetales (OGM vegetales).

Ello como requisito previo para otorgar la autorización comercial para el maíz con la acumulación de eventos MON-87427-7 x MON-89Ø34-3 x SYN-IR162-4 x MON-87411-9 x MON-87419-8 x MON-ØØ81Ø-6, según se detalla en el siguiente link de la página Web de la del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: <http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/biotecnologia/convocatoria/>

Dicha convocatoria se mantendrá abierta durante un período de SESENTA (60) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

Cecilia Magdalena Martinez, Titular, Dirección de Gestión Documental.

e. 23/10/2019 N° 80383/19 v. 23/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-950-APN-SSN#MHA Fecha: 18/10/2019

Visto el EX-2019-52193452-APN-GTYN#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑÍA DE

SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “GANADO”, POR MEDIO DE ADHESIÓN AL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE MASCOTAS”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 23/10/2019 N° 80363/19 v. 23/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019- 959-APN- SSN#MHA Fecha: 19/10/2019

VISTO EL EX-2017-32258225-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL ACTO CONSTITUTIVO DE LA ENTIDAD ASEGURADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A.. AUTORIZAR A ASEGURADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A. A OPERAR EN LA RAMA VIDA (CON CONSTITUCIÓN DE RESERVAS MATEMÁTICAS), CON EL PLAN DENOMINADO “SEGURO TEMPORARIO DE VIDA A “N” AÑOS”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 23/10/2019 N° 80376/19 v. 23/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-952-APN-SSN#MHA Fecha: 18/10/2019

Visto el EX-2019-58625467-APN-GTYN#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “COMBINADO E INTEGRALES” POR MEDIO DE LA ADHESIÓN AL PLAN DENOMINADO “SEGURO COMBINADO FAMILIAR”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 23/10/2019 N° 80431/19 v. 23/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-955-APN-SSN#MHA Fecha: 19/10/2019

Visto el EX-2018-42595675-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A TPC COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “INCENDIO”, CON EL PLAN DENOMINADO “SEGURO DE INCENDIO”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 23/10/2019 N° 80511/19 v. 23/10/2019



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIÓN DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACIÓN, APROBADO POR RESOL-2019-892-APN-MPYT.

ARTICULO 1º: LA UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION es una asociación sindical de primer grado, que agrupa a todo el personal que presta servicios en el Poder Judicial de la Nación, ya sea en el orden Nacional y/o Federal, al personal que revistando presupuestariamente en otros ámbitos estatales nacionales, provinciales o municipales, cumplan funciones inherentes al Poder Judicial y/o bajo su dependencia directa, y al personal que se desempeñe en forma directa o indirecta en la promoción, prestación o administración del servicio de justicia, en cualquiera de esos ámbitos y en el ámbito de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios Públicos, Consejo de la Magistratura o de los órganos existentes o que en el futuro se crearan en el ámbito de tales competencias en el orden nacional, municipal y/o provincial; cualquiera sean las tareas a su cargo y hasta la categoría de Secretario de Juzgado o de Cámara o sus equivalentes en cada jurisdicción.

ARTICULO 2º: LA UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION tiene como zona de actuación todo el Territorio de la República Argentina y fija su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar de la misma que establezca su Comisión Directiva.

ARTICULO 21º Los órganos de la UNION son los siguientes: a) de gobierno y administración: la Asamblea de Representantes y la Comisión Directiva. b) de fiscalización: la Comisión Revisora de Cuentas, la Junta Electoral, el Consejo Federal y la Auditoría interna, c) Auxiliares y Consultivos: el Consejo Federal, las Delegaciones, los Plenarios de Delegados, las Juntas Internas y/o Delegados del área y los Delegados de Unidad Laboral.

ARTICULO 32º: La comisión directiva se integrará con veinticinco miembros titulares y 5 suplentes, que ocuparán las siguientes funciones:

- Secretaría General
- Secretaria General Adjunta
- Secretaria de Organización
- Secretaria Gremial
- Secretaria de Protección Individual al trabajador Judicial
- Secretaria de Regionales e Interior
- Secretaria de Seccionales
- Secretaria de Administración
- Secretaria de Finanzas
- Secretaria de Relaciones Internacionales v Derechos Humanos
- Secretaria de asuntos Legislativos v Relaciones Institucionales
- Secretaria de Ministerio Público
- Secretaria de Asuntos Electorales
- Secretaria de Asuntos Previsionales
- Secretaria de Acción Social
- Secretaria de Turismo Recreación v Deportes
- Secretaria de Cultura y Capacitación
- Secretaria de Prensa y Difusión
- Secretaria de Educación
- Secretaria de Acción Comunitaria y Asistencia Social
- Secretaria de la Juventud

- Secretaria de Gestión y Control
- 3 vocales titulares
- 5 vocales Suplentes

Son electos por el voto directo y secreto de los afiliados, duraran cuatro años en sus funciones y podran ser reelectos.

Jorge Antonio Farias Canteloro, Asistente Técnico, Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

e. 23/10/2019 N° 80786/19 v. 23/10/2019

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 554/2018

RESOL-2018-554-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 155.671/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 del Expediente N° 155.671/17 luce el acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS SALTA por el sector sindical y la empresa COMPANIA SALTENA DE AGUA Y SANEAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mismo pactan incrementos salariales a partir de julio de 2016, para los trabajadores de la empresa comprendidos en el CCT N° 57/75, conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que el presente texto negocial se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, correspondería que las partes ratifiquen las escalas salariales del mismo, ante esta Autoridad de Aplicación; cumplido ello, correspondería que se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS SALTA por el sector sindical y la empresa COMPANIA SALTENA DE AGUA Y SANEAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, que luce a foja 2 del Expediente N° 155.671/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a foja 2 del Expediente N° 155.671/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, vuelva a la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin que el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS SALTA por el sector sindical y la empresa COMPANIA SALTENA DE AGUA Y SANEAMIENTO SOCIEDAD ANONIMA

por la parte empleadora ratifiquen las escalas salariales actualizadas correspondientes al Acuerdo homologado ante esta Cartera de Estado. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69068/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 555/2018
RESOL-2018-555-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.674.831/15 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 / 3 luce un Acuerdo Colectivo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA (APJAE) y la empresa AES ARGENTINA GENERACION S.A., por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el mencionado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 682/04 "E".

Que mediante el texto negocial de marras, las partes convienen incrementar las remuneraciones del personal.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido del acuerdo traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha tomado la intervención pertinente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, correspondería que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUS Y LA ENERGIA (APJAE) y la empresa AES ARGENTINA GENERACION S.A., por el sector empleador, que luce a fojas 2 / 3, del Expediente N° 1.674.831/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación de Gestión Documental dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo Colectivo obrante a fojas 2 / 3 del Expediente N° 1.674.831/15.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se giren los obrados a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente Legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 682/04 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo Colectivo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69069/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 556/2018
RESOL-2018-556-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.776.295/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente de Referencia, celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y las empresas TRASNOA SOCIEDAD ANONIMA y TRASNEA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo, las partes convinieron un incremento de los salarios básicos, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que asimismo lo han ratificado, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad desarrollada por la empleadora firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y las empresas TRASNOA SOCIEDAD ANONIMA y TRASNEA SOCIEDAD ANONIMA por la parte empresaria, obrante a fojas 3 del Expediente N° 1.776.295/17 de conformidad con la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 3 del Expediente N° 1.776.295/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69071/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 557/2018
RESOL-2018-557-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.677.661/15 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 139/140 del Expediente N° 1.677.661/15 obra el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PAPEL, CARTÓN Y CELULOSA DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL, ratificado a fojas 141/142 y 179, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que cabe indicar que a foja 147 de autos, se declaró constituida la pertinente Comisión Negociadora.

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen modificaciones salariales, conforme a las condiciones allí pactadas.

Que cabe señalar que las partes son suscriptoras del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1389/14 "E".

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE PAPEL, CARTÓN Y CELULOSA DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la empresa LEDESMA SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA INDUSTRIAL que luce a fojas 139/140 del Expediente N° 1.677.661/15, ratificado a fojas 141/142 y 179, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 139/140 del Expediente N° 1.677.661/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1389/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69072/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 558/2018

RESOL-2018-558-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.783.584/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/9 del expediente N° 1.786.438/18 agregado como fojas 5 al principal, obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por

la parte gremial y la empresa GESTAMP BAIRES S.A., por la parte empleadora, y ratificado a fojas 15/16 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004)

Que mediante dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1192/11 E, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa GESTAMP BAIRES S.A., por la parte empleadora, que luce a fojas 8/9 del expediente N° 1.786.438/18 agregado como fojas 5 al Expediente N° 1.783.584/17 y ratificado a fojas 15/16 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, obrante a fojas 8/9 del expediente N° 1.786.438/18 agregado como fojas 5 al Expediente N° 1.783.584/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1192/11 E.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 559/2018

RESOL-2018-559-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.797.994/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente N° 1.797.994/18 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, ratificado a fojas 53/54, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07.

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen el otorgamiento de una suma fija no remunerativa durante los meses de octubre de 2017 a marzo de 2018, incorporándose en los salarios básicos desde abril de 2018.

Que en relación con el carácter atribuido a la suma pactada, corresponde hacer saber que sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 633/2018, se procede a la homologación atento a que la misma ya ha sido abonada en su totalidad.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS Y GOMERÍAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y G.N.C., GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LAVADEROS (SOESGYPE), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMBUSTIBLES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, obrante a fojas 3/5 del Expediente N° 1.797.994/18, conjuntamente con el acta de ratificación obrante a fojas 53/54, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 3/5 y 53/54 del Expediente N° 1.797.994/18.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 521/07.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69074/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 560/2018
RESOL-2018-560-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.635.138/14 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE PEAJES Y AFINES (SUTPA) y las empresas CV 1 CONCESIONARIO VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y CORREDOR DE INTEGRACIÓN PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo de marras, los agentes negociadores convienen modificaciones salariales, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que es dable remarcar que el ámbito de aplicación del texto pactado queda estrictamente circunscripto al ámbito comprendido en la personería gremial de la entidad sindical.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245º de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE PEAJES Y AFINES (SUTPA) y las empresas CV 1 CONCESIONARIO VIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y CORREDOR DE INTEGRACIÓN PAMPEANA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 2/6 del Expediente N° 1.635.138/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.635.138/14.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69075/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 561/2018
RESOL-2018-561-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.771.725/17 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, por la parte gremial y la empresa FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho texto convencional ha sido ratificado por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN a foja 55.

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 839/07 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologados el Acuerdo y Anexo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN y la empresa FERRERO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 2/3, ratificados por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 2/3 del Expediente N° 1.771.725/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 839/07 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69076/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 562/2018
RESOL-2018-562-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.795.968/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 23.546 (t.o. 2.004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.968/18 obra agregado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1233/11 "E", entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), y el INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (I.E.R.I.C.), cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo partes pactan incrementos salariales para los trabajadores de la empleadora comprendidos en citado Convenio Colectivo de Trabajo N° 1233/11 "E", con vigencia desde el primero de marzo de 2018, conforme los detalles allí impuestos.

Que en cuanto a la legitimación de las partes suscriptoras del instrumento cuya homologación se persigue, la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo ha declarado formalmente constituida la Unidad de Negociación, conforme los lineamientos de la Ley N° 23.546 (t.o. 2.004)

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre la actividad de la empleadora, y los ámbitos de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.), y el INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (I.E.R.I.C.), obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.968/18, conforme lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.795.968/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1233/11 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION, Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 563/2018

RESOL-2018-563-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.753.456/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 1.760.428/17, agregado a fs. 6 del principal, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho Acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar un incremento salarial a partir del mes de Abril de 2017, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 334/01.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con el alcance de representación de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.760.428/17, agregado a fojas 6 del principal, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.760.428/17, agregado a fojas 6 del principal.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 564/2018

RESOL-2018-564-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.750.428/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 49/52 y 93/94 del Expediente N° 1.750.428/17, obran el acuerdo y el acta complementaria suscriptos entre la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06.

Que cabe dejar asentado que el presente resulta de aplicación para todo el ámbito territorial de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Que mediante dicho acuerdo las partes convienen nuevas condiciones económicas con vigencia desde el 1° de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017, conforme los detalles allí impuestos.

Que a través del acta complementaria obrante a fojas 93/94 las partes formulan aclaraciones respecto a la vigencia de los incrementos otorgados.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y los ámbitos de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y el acta complementaria suscriptos entre la FEDERACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES (F.O.N.I.V.A.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora, obrantes respectivamente a fojas 49/52 y 93/94 del Expediente N° 1.750.428/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo y acta complementaria obrantes a fojas 49/52 y 93/94 del Expediente N° 1.750.428/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 438/06.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69099/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 565/2018

RESOL-2018-565-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.709.171/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 29/29 vuelta del Expediente N° 1.709.171/16 y fojas 2 del Expediente N° 1.741.078/16 agregado como fojas 33 al Expediente N° 1.709.171/16 respectivamente, obra el Acuerdo y la Escala Salarial, celebrados por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) y la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1158/10 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo y Escala Salarial celebrados por la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.Y.C.) y la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), obrante a fojas 29/29 vuelta del Expediente N° 1.709.171/16 y a fojas 2 del Expediente N° 1.741.078/16 agregado como fojas 33 al Expediente N° 1.709.171/16, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo y la Escala Salarial obrantes a fojas 29/29 vuelta del Expediente N° 1.709.171/16 y a fojas 2 del Expediente N° 1.741.078/16 agregado como fojas 33 al Expediente N° 1.709.171/16, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1158/10.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69101/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 566/2018

RESOL-2018-566-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.753.460/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.767.409/17, agregado como fojas 3 al Expediente principal, obra agregado el Acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC) y el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1233/11 "E", cuya homologación las partes solicitan de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho Acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores de la empleadora con vigencia desde el 1 de marzo de 2017, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado Acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto, deberán remitirse las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar en autos el cálculo de la Base Promedio de Remuneraciones y Topes Indemnizatorios, conforme lo previsto en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el Acuerdo suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, y el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.767.409/17 agregado como fojas 3 al Expediente N° 1.753.460/17, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- - Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que registre el instrumento obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.767.409/17 agregado como fojas 3 al Expediente N° 1.753.460/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines de evaluar la procedencia de practicar el cálculo de la base promedio de remuneraciones y topes indemnizatorios, conforme lo dispuesto por el Artículo 245° de la Ley de Contrato de Trabajo. Cumplido, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1233/11 "E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación gratuita del instrumento homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69112/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 567/2018
RESOL-2018-567-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.763.711/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 /12 del Expediente N° 1.763.711/17, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINOS DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1229/11 "E".

Que bajo el mentado acuerdo, los agentes negociadores pactan un incremento salarial, bajo términos y condiciones allí expuestas.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las

remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO:
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa CASINOS DE MISIONES SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, obrantes a fojas 8/12 del Expediente N° 1.763.711/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrantes a fojas 8/12 del Expediente N° 1.763.711/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1229/11 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69125/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO**

Resolución 568/2018

RESOL-2018-568-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.750.982/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.750.982/17, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa HILOS COSEFIL SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo traído a estudio es concertado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90.

Que a través del presente se establece el otorgamiento de una asignación extraordinaria, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en relación con las prescripciones emergentes del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), debe tenerse presente lo manifestado en la presentación de fojas 1 del Expediente N° 1.796.363/18, agregado como foja 46 al principal.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa HILOS COSEFIL SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por la parte empleadora, obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.750.982/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.750.982/17.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69131/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 569/2018
RESOL-2018-569-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.791.465/18 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 17/18 del Expediente N° 1.791.465/18, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA

REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa BINBAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1462/15 "E".

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece el otorgamiento de un franco con motivo del día de cumpleaños, sujeto a los términos y condiciones allí estipulados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), por la parte sindical y la empresa BINBAIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, que luce a fojas 17/18 del Expediente N° 1.791.465/18, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 17/18 del Expediente N° 1.791.465/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1462/15 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69133/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 948/2019
RESOL-2019-948-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/07/2019

VISTO el EX-2018-42443836- -APN-DRRO#MT del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 24.013, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OMAR Y VILANOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó el inicio del Procedimiento Preventivo de Crisis previsto en el Capítulo VI, Título III, de la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

Que celebradas distintas audiencias, la mentada empleadora arriba a un acuerdo con el CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO DE CHABAS PROVINCIA DE SANTA FE, el que obra en el IF-2018-61150497-APN-DNRYRT#MPYT, ratificado en el IF-2018-61161717-APN-DNRYRT#MPYT.

Que asimismo, el acuerdo de referencia ha sido ratificado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), conforme surge del IF-2019-07778734-APN-DNRYRT#MPYT.

Que cabe señalar que el listado de personal afectado se encuentra en el IF-2018-61161480-APN-DNRYRT#MPYT.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el texto pactado en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, procede la homologación del acuerdo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la empresa OMAR Y VILANOVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO DE CHABAS PROVINCIA DE SANTA FE obrante en el IF-2018-61150497-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-42443836-APN-DRRO#MT, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante en el IF-2018-61161480-APN-DNRYRT#MPYT, ratificado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) en el IF-2019-07778734-APN-DNRYRT#MPYT.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el IF-2018-61150497-APN-DNRYRT#MPYT del EX-2018-42443836-APN-DRRO#MT, conjuntamente con la nómina del personal afectado obrante en el IF-2018-61161480-APN-DNRYRT#MPYT, y con el acta de ratificación obrante en el IF-2019-07778734-APN-DNRYRT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido ello, córrase traslado a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos en el mismo.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO****Resolución 955/2019****RESOL-2019-955-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 29/07/2019

VISTO el EX-2019-49385127- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 35/49 del IF-2019-55373326-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-55131383- -APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el EX-2019-49385127- -APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras, las partes pactan una recomposición salarial para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, conforme a los términos y condiciones del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes tienen acreditada la representación que invocan ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo obrante en las páginas 35/49 del IF-2019-55373326-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-55131383- -APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el EX-2019-49385127- -APN-DGDMT#MPYT, celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo que luce en las páginas 35/49 del IF-2019-55373326-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-55131383- -APN-DGDMT#MPYT que tramita en forma conjunta con el EX-2019-49385127- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Lucas Fernandez Aparicio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69162/19 v. 23/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 570/2018

RESOL-2018-570-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.756.615/17 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente 1.756.615/17, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA, por el sector sindical y la empresa SACME SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial con vigencia a partir del mes de noviembre de 2016 y una gratificación extraordinaria pagadera en marzo de 2017, dentro de los términos y lineamientos estipulados, entre otras cuestiones.

Que las partes firmantes del presente tienen suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 796/06 "E".

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del texto convencional concertado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR DE EMPRESAS DE ENERGÍA y la empresa SACME SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.756.615/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo que luce a fojas 2/4 del Expediente N° 1.756.615/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 796/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69179/19 v. 23/10/2019

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
SECRETARÍA DE TRABAJO
Resolución 571/2018
RESOL-2018-571-APN-SECT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.683.610/15 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.683.610/15, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte sindical, y la empresa COSMÉTICOS AVON SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 43 la parte empleadora realiza una aclaración, la cual es ratificada por ambas partes, mediante acta de fojas 44.

Que el presente texto negocial se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 157/91.

Que mediante el mentado acuerdo, los agentes negociadores establecen el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, de carácter no remunerativa pagadera en el mes de diciembre de 2015, conforme a los términos y condiciones allí pactados.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte sindical, y la empresa COSMÉTICOS AVON SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.683.610/15, conjuntamente con el acta aclaratoria obrante a fojas 43/44, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.683.610/15, conjuntamente con el acta aclaratoria obrante a fojas 43/44.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 157/91.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 23/10/2019 N° 69180/19 v. 23/10/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-ROA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Resoluciones

ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1082/2019

RESOL-2019-1082-APN-MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-84979308-APN-SIS#MSYDS, la Ley N° 27.453, el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017, el Decreto N° 1.172 del 3 de diciembre de 2003; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27.453 se creó el Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, con el objeto de proceder a su integración urbana, la ley referida en el considerando precedente, declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación, la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP).

Que, dicha declaración de utilidad pública aplica exclusivamente sobre los bienes inmuebles en los que se encuentran asentados barrios populares debidamente relevados e identificados en el RENABAP a la fecha de entrada en vigencia de la ley y cuya propiedad no sea del Estado nacional.

Que, por el artículo 5° de la Ley 27.453 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Agencia de Administración de Bienes del Estado y del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, en el marco de sus propias competencias, a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias de la presente ley, las que deberán ajustarse a las previsiones del artículo 3° del Decreto N° 1.172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, en estos términos, por el artículo 3° del aludido Decreto N° 1172/03, se aprobó como ANEXO V, el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, el cual prevé un procedimiento de consultas no vinculantes, que involucra en la elaboración de normas a sectores interesados y a la ciudadanía en general, y establece el marco general para su desenvolvimiento, habilitando un espacio institucional para que todo aquel que pueda verse afectado o tenga interés particular o general pueda expresar su opinión, sugerencia, crítica o comentario respecto de la propuesta elaborada.

Que, asimismo, mediante el artículo 3° del Decreto N° 1172/03, se aprobó el Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas que se incluye como Anexo VI forma parte del referido Decreto.

Que, por las razones expuestas, con carácter previo al dictado de la norma reglamentaria de la Ley N° 27.453, corresponde declarar la apertura del Procedimiento previsto en el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, dando con ello cumplimiento a la manda establecida en el artículo 5° de la aludida Ley N° 27.453.

Que, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, corresponde designar a la Autoridad Responsable la cual tendrá a su cargo la implementación y organización del mecanismo de Elaboración Participativa de Normas en los términos del Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 1.172 del 3 de diciembre de 2003, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, bajo la órbita del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, tiene entre sus objetivos el de entender en el diseño y la implementación de políticas de ordenamiento y desarrollo territorial e integración socio-urbana; entender en la transformación social y urbana de barrios y áreas vulnerables, mediante un abordaje integral que favorezca su integración y el desarrollo humano de sus comunidades; participar en el diseño y la ejecución de proyectos de infraestructura urbana y mejoramiento del hábitat, tendientes a la integración de barrios y áreas urbanas vulnerables; entender en la administración

y gestión del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), y realizar su evaluación y seguimiento; participar en el diseño e implementación de políticas de acceso al crédito y la vivienda, y de estrategias de regularización dominial para promover soluciones habitacionales en las comunidades abordadas en los proyectos de integración socio urbana y coordinar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales en los asuntos inherentes al área de su competencia.

Que, la presente medida es propiciada por la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL han intervenido en el marco de sus competencias.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), la Ley N° 27.453, el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 808 del 6 de septiembre de 2018 y el Decreto N° 1.172 del 3 de diciembre de 2003.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase la apertura del Procedimiento previsto en el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 1.172 del 3 de diciembre de 2003, con relación al Proyecto de Reglamento de la Ley N° 27.453 que como ANEXO I (IF-2019-93821468-APN-SIS#MSYDS), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Invítase a la ciudadanía a expresar sus opiniones y propuestas con relación al Proyecto de Reglamento de la Ley N° 27.453 que como ANEXO I (IF-2019-93821468-APN-SIS#MSYDS), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que este MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, es Autoridad Responsable y tendrá a su cargo la implementación y organización del mecanismo de Elaboración Participativa de Normas en los términos del Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, aprobado por el artículo 3° del Decreto N° 1.172 del 3 de diciembre de 2003, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Declárase que podrá participar en el mecanismo de Elaboración Participativa de Normas toda persona humana o de existencia ideal, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la norma a dictarse.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que todo interesado podrá, a partir del día siguiente al de la última publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, acceder al Proyecto de Reglamento de la Ley N° 27.453 a través sitio web oficial de este MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL (<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/transparencia/participacion>).

ARTÍCULO 6°.- Establécese que los interesados podrán tomar vista, consultar el proyecto de norma y sus antecedentes, en el sector de Mesa de Entradas y Salidas de Archivo del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, sito en Avenida 9 de Julio 1925, P.B., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que los interesados en efectuar presentaciones y comentarios al proyecto de Reglamento de la Ley N° 27.453 deberán efectuarlo mediante en el "Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas en el Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas" -Anexo VI del Decreto N° 1.172 del 3 de diciembre de 2003-, que como Anexo II (IF-2019-93414055-APN-SIS#MSYDS), forma parte integrante de la presente Resolución.

El Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas podrá ser descargado a través de sitio web del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL (<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/transparencia/participacion>).

ARTÍCULO 8°.- Establécese que las opiniones y propuestas deberán ser presentadas por escrito en el sector de Mesa de Entradas y Salidas de Archivo del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, sito en Avenida 9 de Julio 1925, P.B., de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, mediante el Formulario para la Presentación de Opiniones y Propuestas, dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 9°.- Habilítase un registro para la incorporación de opiniones y propuestas en el sector de Mesa de Entrada y Salida de Archivo del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, sito en Avenida 9 de Julio 1925, PB, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. La presentación ante el Registro es libre y gratuita.

ARTÍCULO 10°.- Habilítase la cuenta de correo electrónico leybarriospopulares@desarrollosocial.gob.ar y la dirección postal de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, sito en Avenida 9 de Julio 1925, P.B., de

la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES —Mesa de Entradas y Salidas—, a los fines de recibir comentarios informales sobre el proyecto que como ANEXO I (IF-2019-93821468-APN-SIS#MSYDS) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese, publíquese por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, y por un período no inferior a QUINCE (15) días, en sitio web oficial del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL (<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/transparencia/participacion>), dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Carolina Stanley

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2019 N° 79999/19 v. 23/10/2019

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - **Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo**



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE JEFE/A DE SERVICIO
SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA
RESOLUCIÓN N° 437/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 21 al 29 de octubre de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 21/10/2019 N° 79612/19 v. 29/10/2019

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE PROFESIONAL (MÉDICO/A AUDITOR/A)
DEPARTAMENTO AUDITORIA DE PRESTACIONES
RESOLUCIÓN N° 973/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 21 al 29 de octubre de 2019

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 21/10/2019 N° 79627/19 v. 29/10/2019



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor LUIS ALBERTO SAIQUITA (D.N.I. N° 34.754.621) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7278, Expediente N° 100.132/15, caratulado "ALLANAMIENTOS EN SALGUERO 2656 LOCAL 10, AV. CORONEL DIAZ 1921, AV. CORONEL DIAZ 1931 PISO 2 DEPARTAMENTO 6 Y ARROYO 889 LOCAL 5", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Se le hace saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/10/2019 N° 79684/19 v. 25/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina intima a la firma "INTERNATIONAL SERVICES AND COMMERCE S.A." (C.U.I.T. N° 30-71217431-1) para que presente el descargo en el Sumario Cambiario N° 7356, Expediente N° 101.152/16 en el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/10/2019 N° 79691/19 v. 25/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Edicto

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a Arnaldo Nobrega Chagas Silva (D.N.I. N° 93.874.032), mediante la Resolución N° 262/19 en el Sumario N° 6083, Expediente N° 100.950/10, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/10/2019 N° 79742/19 v. 25/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "AGUPAR S.A." (C.U.I.T. N° 30-71467915-1) para que dentro del plazo de 10 (DIEZ) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7388, Expediente N° 383/295/18,

caratulado "AGUPAR S.A.", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 21/10/2019 N° 79745/19 v. 25/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

Hágase saber a DOLINKUE FEDERICO ARMANDO CUIT 20-22148616-2 que la AFIP-DGI en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif.), por el artículo 1 del Decreto N° 618/97 y/o el Decreto N° 507/93, ha dispuesto con fecha 21/03/2018 efectuarle una fiscalización, bajo la orden de intervención N° 1.669.975, la cual comprende el Impuesto a las Ganancias (períodos fiscales 2012 a 2016) y el Impuesto al Valor Agregado (períodos 01/2012 a 12/2017), la cual está a cargo de la Inspectora Marta Carrizo (legajo N° 36.286/72), con la Supervisión de Karina Mosquera (legajo N° 38190/26) pertenecientes a la División Fiscalización N° 3 de la Dirección Regional Microcentro, con domicilio en la calle Sarmiento 1155 Piso 1° Contrafrente C.A.B.A. Al respecto, solicitamos tenga a bien suministrar a los diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial la siguiente documentación y/o información mediante nota suscripta por el titular, apoderado o responsable debidamente autorizado ante AFIP: a) Documentación respaldatoria de sus ingresos y gastos de los años 2013 a 2016, b) Detalle y documentación respaldatoria de los bienes y deudas de los años 2013 a 2016. La presente solicitud deberá ser cumplimentada en el domicilio de la División Fiscalización N° 3 arriba citada.-

CP Fernando Fabián Fares

Jefe (int.) División Fiscalización N° 3

Dirección Regional Microcentro

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS"

Alicia Susana Salazar, Jefa de Sección.

e. 18/10/2019 N° 79014/19 v. 24/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad que a continuación se detalla: MATRICULA N° 11663. COOPERATIVA AGRICOLA GRANJERA DE CONSUMO LTDA LA POMANENSE. INCLUIDA EN EL EXPTE N° 5666/15 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Viviana Andrea Martínez Instructora Sumariante -

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 22/10/2019 N° 80108/19 v. 24/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA AGROPECUARIA DE AICUÑA, TAMBILLO Y LAS BURRAS LTDA – Matricula 7494; SOCIEDAD NACARI COOP AGRICOLA E INDUSTRIAL REGIONAL DE NONOGASTA LTDA – Matricula 779 ; SANTA RITA COOPERATIVA AGRICOLA LTDA – Matricula N° 3447 ; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO DE CHILECITO LTDA – Matricula N° 7398, del Expedientes N° 56/2016 y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES. Todas ellas dentro del radio de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 2017). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 2017). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga. Instructora Sumariante -

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 22/10/2019 N° 80109/19 v. 24/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a la Entidad que a continuación se detalla: COOP MEDICA DE PROVISION Y CONSUMO DE MISIONES LTDA Matricula N° 9102; INCLUIDA EN EL EXP.TES. N° 22/2016, y en la RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759/72 (T.O 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga (DNI 17.865.136) Instructora Sumariante.-

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 22/10/2019 N° 80111/19 v. 24/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes según IF-2019-94663987-SPN-GACM#SRT, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Francisco Andrés Ruffa, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2019 N° 80337/19 v. 24/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados adjuntado en IF-2019-94655447-APN-GACM#SRT, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparecencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.-

Francisco Andrés Ruffa, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2019 N° 80339/19 v. 24/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados adjuntado en IF-2019-93788585-APN-GACM#SRT, que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial

Francisco Andrés Ruffa, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 22/10/2019 N° 80340/19 v. 24/10/2019

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



¡NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde “Preguntas Frecuentes”.

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



www.boletinoficial.gob.ar

